



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

Radicación: 5215 B

Fecha: 06 JUL 2010

Recorrido: 001-002

Archivo: _____

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE
AÑO AUDITADO 2009



CGR-CDMA- No. 08
Junio de 2010



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralor General de la República

Julio César Turbay Quintero

Vicecontralor

Roberto Pablo Hoyos Botero

Contralora Delegada para el Sector Medio Ambiente José Gregorio Manga Certain

Directora de Vigilancia Fiscal

Sandra Cecilia Ramos Campo

Gerente Departamental Bolívar

Oswaldo Antonio Vergara Gallo

Responsable Subsector

Eduardo Tapias Martínez

Supervisor Departamental

Rodrigo de Jesús Figueroa Marrugo

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

Oscar Felipe Pardo Ramos

Integrantes del Equipo Auditor

Adriano Capataz Pérez

Enrique Augusto del Río Puche

Tabla de Contenido del Informe

	Páginas
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	6
2.1.1 Gestión Misional	6
2.1.1.1 Negocio Misional	6
2.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno	8
2.1.1.3 Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	8
2.1.1.4 Gestión del Talento Humano	9
2.1.2 Gestión de los recursos públicos	9
2.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	9
2.1.2.2 <i>Gestión presupuestal</i> o Financiera	9
2.2 Concepto sobre la gestión y resultados	9
2.3 Opinión sobre los estados contables	10
2.4 Fenecimiento de la Cuenta	11
2.5 Relación de hallazgos	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	13
3.1.1 Gestión Misional	13
3.1.1.1 <i>Negocio Misional</i>	13
3.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de control Interno</i>	42
3.1.1.3 <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento</i>	47
3.1.1.4 <i>Gestión del talento Humano</i>	48
3.1.2 Gestión en los recursos públicos	50
3.1.2.1 <i>Gestión Contractual</i>	50
3.1.2.2 <i>Gestión Presupuestal</i> o Financiera	52
3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	55
3.3 EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	59
4. ANEXOS	60
Anexo No. 1 estados Contables	
Anexo No. 2 Matriz de Codificación de Hallazgos	
Anexo No. 3 Cuadros de Gestión Misional	



Doctor
AGUSTÍN ARTURO CHÁVEZ PÉREZ
Director General y
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del
Canal del Dique – CARDIQUE
Cartagena de Indias, D. T. y C.

Respetado Doctor Chávez y Miembros del Consejo Directivo

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2009 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año que termina en esa fecha. Dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2009, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 de diciembre de 2003.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría gubernamental con enfoque integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe las que fueron debidamente soportadas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Se examinaron las siguientes Líneas: Proceso Misional, Evaluación del Sistema de Control Interno, Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, Proceso Contractual, Proceso Presupuestal, Proceso de Gestión del Talento Humano, Evaluación de Estados Contables; y Denuncias.

El total de contratos celebrados por la entidad en 2009 fue de 267, incluidos 17 convenios, de los cuales hay 13 interadministrativos y 4 convenios de cooperación interinstitucionales, además, un contrato que se viene ejecutando desde otras vigencias (plurianual), para un universo total de 268 contratos. La muestra seleccionada fue de 56 contratos que representan el 20,8% del total de los contratos celebrados. El valor de esta muestra es de \$7.556,8 equivalente al 50,6% del total contratado más la porción ejecutada en 2009 del contrato precitado de vigencias futuras.

La entidad ha dado cumplimiento, en lo que le compete, a la Ley 99 de 1993 y normatividad concordante, así como al Decreto 1768 de 1994. En el mismo sentido, se observa cumplimiento del régimen de contratación pública establecido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias.

2.1.1 Gestión misional

2.1.1.1 *Negocio misional*

Se observó falta de gestión en el cumplimiento de las metas establecidas en algunos proyectos del POA - 2009.

Algunos proyectos fueron contracreditados, otro no se ejecutó y otros presentan un bajo porcentaje en su ejecución, debido a la deficiente planeación en la asignación de los recursos para el desarrollo de los proyectos.

Algunos usuarios no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, de MINAMBIENTE y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV abril de 2007.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE, no presentan un avance significativo a 31 de diciembre de 2009. Así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y ente territoriales.

Se observa incumplimiento por parte de una ESE de las obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000, al tiempo que otras vienen dando un manejo inadecuado al manejo externo de sus residuos hospitalarios.

Se detectó la falta de oportunidad y seguimiento de los POT, por parte de CARDIQUE, observándose que solamente en Cartagena de Indias se ha realizado el ejercicio de reasentamiento de vivienda para el Cerro de la Popa, pero todavía no se ha oficializado la intención de modificar el POT. Los demás entes territoriales de la Corporación no cuentan con un inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas catalogadas en riesgo no mitigable.

El control y seguimiento que realiza la Corporación a algunos proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental durante su construcción y operación, no es eficiente y oportuna.

Se observó que en algunos municipios, estos entes o sus operadores de acueductos no han realizado el proceso de la concesión de aguas con la Corporación conforme a lo previsto en los artículos 36 y 54 del Decreto 1541 de 1978.

Se evidenció ineficacia en la gestión de cobro por los conceptos de evaluación, seguimiento y publicidad en la expedición de permisos ambientales y de las medidas sancionatorias impuestas a los infractores de las normas ambientales.

Se observó falta de oportunidad en el trámite interno de actos administrativos, para atender: licencias, permisos y quejas ambientales presentadas a la Corporación.

El cumplimiento de metas (avance físico) en la gestión misional de la Corporación durante la vigencia 2009 fue del 92.43%.



FORMATO CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS
CONTRALORIA DELEGADA SECTOR MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL
GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLIVAR
CODIFICACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - Cardique

VIGENCIA: 2009

MODALIDAD AUDITORÍA: REGULAR

No.	Código	Descripción Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	
NIVEL CENTRAL										
					\$					
1	11 03 002	HALLAZGO 1. Se analizaron las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el PAT-2009, se observó que el proyecto ordenamiento y manejo integrado Ecorregión Canal del Dique, no se ejecutó, ni presentan avance físico en las metas de las actividades a desarrollar de otros proyectos. Lo anterior se presenta por falta de supervisión en la ejecución de las actividades planeadas, incidiendo negativamente en la planeación y por ende en los recursos naturales y el medio ambiente	Falta de supervisión	incide negativamente en la planeación y por ende en los recursos naturales y el medio ambiente		X				
2	11 03 002	HALLAZGO 2 Se observó que algunos proyectos fueron contracreditados, otro no se ejecutó, y otros más presentan un bajo porcentaje en su ejecución presupuestal, debido a la deficiente planeación en la asignación de los recursos para el desarrollo de los proyectos y a la falta de gestión de la administración, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos de los mismos	Deficiente planeación Y falta de gestión de la administración	Afectando el cumplimiento de los objetivos de los mismos		X				
3	12 01 004	HALLAZGO 3: Analizada la información allegada por la Corporación, se observa: que cinco (5) municipios presentaron sus PSMV dentro de los términos establecidos en las Resoluciones No. 1092-12-2006, 2145 diciembre 23 del 2005, siete (7)	Falta de gestión	Impide que este documento se convierta en herramienta de control para la		X				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		<p>lo hicieron extemporáneamente, a seis (6) le fueron aprobados sus PSMV, ocho (8) no han cumplido con su presentación y a doce (12) se le apertura investigación Administrativa dado que los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV abril de 2007, solo hasta abril de 2009, o sea dos años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones; debido a la falta de gestión de las áreas de Gestión Ambiental y Jurídica, encargadas del seguimiento ambiental y expedición de los actos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto No.1433 de 2004.</p> <p>Lo anterior incide en la presentación por parte de los municipios del norte y centro del Departamento de Bolívar de sus PSMV e impide que este documento se convierta en herramienta de control para la Corporación, garantizando que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas.</p>		Corporación, garantizando que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas..					
4	12 01 004	<p>HALLAZGO 4: los planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE, no presentan un avance significativo a 31 de diciembre de 2009, por aspectos como: los procesos de reglamentación de objetivos calidad, la presentación, estudio y aval, han llevado más de cuatro (4) años, a la fecha de expedición de la Resolución No. 1433 de 2004, de allí uno (1) de los siete (7), PSMV, fue avalado en el primer semestre de 2007, dos en el primer semestre de 2008 y dos en el año 2009; por lo que algunos entes territoriales no</p>	Falta de evaluación objetiva	Riesgo de seguir vertiendo aguas residuales a los distintos cuerpos de agua sin ningún tratamiento.		X			

S. G. A



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		<p>han dado inicio a la ejecución de sus planes de inversión.</p> <p>Así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y entes territoriales, igualmente, no han modificado e incluido en sus Planes de Desarrollo Municipal las acciones y los presupuestos a requerir para tal fin; de allí que no existan en las secretarías municipales de sus entes territoriales: cronogramas, planes de trabajo, estudios preliminares y diseños que aseguren el cabal cumplimiento de los expresado en los PSMV, denotando la falta de evaluación objetiva de la entidad a la formulación del plan por parte de municipios, posibilitando el riesgo de seguir vertiendo aguas residuales a los distintos cuerpos de agua sin ningún tratamiento.</p>						
5	12 01 003	<p>HALLAZGO 5: En cuanto al manejo y la forma de disposición técnica de residuos sólidos de los 21 municipios en la jurisdicción de CARDIQUE, solamente el Distrito de Cartagena, cuenta con una infraestructura técnica y operativa, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos; ocho (8) municipios disponen sus residuos sólidos en rellenos sanitarios, o sea el 38%: Cartagena de Indias, Clemencia, Santa Rosa, Turbana, Soplaviento, San Cristóbal, Arroyo Hondo y Zambrano. Otros municipios como Turbaco y El Carmen de Bolívar disponen parte de sus residuos sólidos en rellenos sanitarios y el resto en</p>	Falta de gestión	Riesgos de afectar al medio ambiente y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno.		X		

S. GA
E. J. J.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		<p>botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua; los municipios de Santa Catalina, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Marialabaja, Mahates, Calamar, Arjona, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Guamo y Córdoba, lo realizan en botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua, debido a falta de gestión de los administradores de los entes territoriales en dar cumplimiento al artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo que motivó que la Corporación aperturara procesos administrativos sancionatorios contra los entes territoriales, de los cuales a quince (15) se les cerró investigación y se le impuso medidas pecuniarias y obligaciones de carácter inmediato; a pesar de estas sanciones, éstos continúan disponiendo sus residuos sólidos en botaderos de basuras a cielo abierto, contribuyendo a afectar al medio ambiente y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno.</p>								
6	12 01 004	<p>HALLAZGO 6 De acuerdo a la información suministrada por las oficinas de Subdirección Ambiental y Jurídica de la Corporación, se observó: que uno (1) no ha implementado el PGIRH, otro no ha hecho llegar la información complementaria pertinente, una Ese realiza quema a cielo abierto sus residuos hospitalarios y otra hace sus vertimientos al arroyo Alférez, los demás centros hospitalarios de la jurisdicción de CARDIQUE relacionados en la información, presentan deficiencias en el manejo interno de sus respectivos residuos. Debido a que una ESE no ha cumplido con los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000 y otras</p>	<p>Debido a que una ESE no ha cumplido con los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000 y otras vienen dando un manejo inadecuado al manejo externo de sus residuos hospitalarios.</p>	<p>Riesgo de afectar la salud de las poblaciones de sus entornos</p>		X				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		vienen dando un manejo inadecuado al manejo externo de sus residuos hospitalarios, a pesar que la corporación ha requerido a los administradores de las ESE en comento, estos continúan con el manejo no adecuado de estos residuos, posibilitando un alto riesgo de afectar la salud de las poblaciones de sus entornos							
7	12 01 003	HALLAZGO 7: En los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE, solamente Cartagena ha realizado el ejercicio para el Cerro de la Popa de reasentamiento de vivienda, pero todavía no se ha oficializado la intención de modificar el POT, y cuentan con mapas de riesgo donde se delimitan las áreas en amenaza, por cualquier evento en los municipios de: Soplaviento, Zambrano y Calamar; a excepción de Cartagena, los demás entes territoriales de la Corporación no cuentan con un inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas catalogadas en riesgo no mitigable, a pesar que varios municipios ubicados en la Ecorregión del Canal del Dique, afluente del Río Magdalena, sufrieren graves inundaciones de sus zonas rurales y urbana en época de invierno, procesos de erosión y sedimentación, debido a que los municipios no han presentado sus inventarios a la Corporación y a la falta de oportunidad y seguimiento de los POT, por parte de CARDIQUE exigiendo la modificación de éstos, lo cual posibilita incrementar el riesgo de las personas que la habitan.	Debido a que los municipios no han presentado sus inventarios a la Corporación y a la falta de oportunidad y seguimiento de los POT, por parte de CARDIQUE exigiendo la modificación de éstos,	Posibilita incrementar el riesgo de las personas que la habitan.		X			
8	12 01 003	HALLAZGO 8: Se analizó el 35% de muestra conformada por: 3 licencias, 15 requerimientos, 1 emisión atmosférica, 3 estudios de P.S.M.V, 3 Permisos Aprovechamiento y comercialización de Fauna, 2	Falta gestión.	Afectando de manera negativa la calidad, oportunidad y eficacia del servicio		X			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		concesiones de agua, 8 procesos sancionatorios y 20 quejas, observándose que las oficinas de subdirección ambiental y secretaria general, no fueron oportunas en atender algunas de estas, debido a falta de gestión de la corporación, afectando de manera negativa la calidad, oportunidad y eficacia del servicio prestado		prestado,					
9	12 01 003	HALLAZGO 9: De acuerdo a la información suministrada por la corporación, se observó: que en el concepto técnico No. 0144 del 22 de febrero del 2008. se manifiesta que revisado los expedientes de cada uno de los municipios de la jurisdicción, exceptuando a san Cristóbal, Turbaco, Arjona, Cartagena y el corregimiento de Palenque (Mahates) que cuentan con permiso de aprovechamiento del recurso hídrico, y de San Estanislao de Kostka, Villanueva, Soplaviento, Santa Rosa que se encuentra en trámite su solicitud; los demás municipios como son: Córdoba, Zambrano, San Jacinto, san Juan Nepomuceno, Marialabaja, Arroyohondo, Calamar, Santa Catalina, Clemencia, y el Guamo, sus acueducto vienen captando el recurso hídrico para suministrarlo a sus respectivas comunidades sin ningún tipo de permiso por parte de la corporación, denotando que la Entidad no ha gestionado oportunamente la reglamentación de los entes territoriales en sus procesos de captación de líquidos para uso humano. Aún cuando, la Corporación, mediante el diagnóstico de los POMCAS de las cuencas de su jurisdicción, procedió a identificar todos los potenciales usuarios del recurso hídrico, contando con un inventario bastante amplio de captadores, tanto públicos como privados, dirigiendo su mayor esfuerzo a legalizar el uso por	Debido a que que la Entidad no ha gestionado oportunamente la reglamentación de los entes territoriales en sus procesos de captación de líquidos para uso humano.	Permitiendo que no se cancele a la corporación la tasa por uso del recurso hídrico		X			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		las normas ambientales que se dieron durante la vigencia de 2009, se observa que estos no han cancelado la sanción pecuniaria, al cruzar esta información con la relación de ingresos en lo que concierne a multas, tampoco se evidencia en los expedientes, si los sancionados cumplieron con las obligaciones establecidas en los actos administrativos sancionatorios, debido a la falta de gestión de cobro y de control y seguimiento, lo que incide en la disminución de ingreso por este concepto y que se siga degradando el medio ambiente y los recursos naturales por el impacto ambiental generado		que se siga degradando el medio ambiente y los recursos naturales por el impacto ambiental generado.						
13	12 01 003	Teniendo en cuenta la relación de 104 quejas contra usuarios que impactan negativamente el medio ambiente, relacionadas en la información que hizo llegar la entidad y que fueron instauradas en la Corporación, se observa que 40 de ellas no han sido resueltas, equivalente al 38.46%, por falta de pronunciamiento de las Oficinas de Subdirección de Gestión Ambiental y Jurídica, evidenciándose en los expedientes analizados, falta de gestión en la atención de estas, debido a la oportunidad en los trámites internos establecidos en el artículo cuadragésimo quinto del manual de procedimiento interno, posibilitando el riesgo que se sigan deteriorando el medio ambiente, los recursos naturales, y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno, por no ser atendidas oportunamente. Como se evidencia en los siguientes expedientes Nos: 9028, 224, 0243, 510, 1009, 1439, 1548, 1941, 2132, 1517, 2283, 2018, 2043, 2501, 2565, 2090, 1816, 2211, 2436, 3072, 3067, 2891, 2943, 3894, 4870 con 4 quejas, 5233, 5534, 7220, 7251, 7560, 7243, 7572, 7601, 8850, 9347 y 2	Falta de gestión	de el riesgo que se sigan deteriorando el medio ambiente, los recursos naturales, y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno		X				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		expediente sin numero							
14	15 04 001	Se observó que la entidad posee su plan de capacitación, pero no aplica programas de inducción, reinducción y entrenamiento necesarios para el mejoramiento de las competencias laborales de sus trabajadores.	falta de gestión	puede incidir en la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la entidad		X			
15	15 01 001	la entidad no aplica sistemas de selección meritocrática para los cargos gerenciales, con excepción del de Director General	no existen políticas claras en los procesos de selección de personal, lo que puede incidir en la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la entidad.			X			
16	19 02 001	El mapa de riesgos de la Corporación no está actualizado y por ello no existe un plan de manejo de riesgos, ni se han priorizado éstos según la efectividad de los controles, ni se realiza el monitoreo de los diferentes procesos con base en dicho mapa.	falta de gestión	puede incidir en la efectividad de los diferentes procesos y generar dificultades en el ejercicio del control interno.		X			
17	19 05 001	los mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información financiera que se genera en la entidad no ofrecen plena confiabilidad, pues, en ocasiones, se presentan inexactitudes, pese a que son conciliadas, como sucede con las diferencias que se presentan entre los Estados, informes y reportes contables con la información de cartera.	Falta de gestión y	Puede generar inconsistencias en los estados contables.		X			
18	19 07 002	en la Corporación la información contable, en algunos casos, no es utilizada para cumplir propósitos de gestión, como se observa en las situaciones relacionadas con la gestión de cobro y las diferencias detectadas entre contabilidad y cartera.	de gestión	puede generar inconsistencias en los estados contables e incertidumbre		X			
19	19 06 003	en algunas ocasiones no se identifican los riesgos de indole contable, como es el caso de las conciliaciones con otras	falta de gestión	puede generar inconsistencias en los		X			

5 A 11
1357
Aditiva



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		dependencias y sus respectivos análisis de saldos.		estados contables e incertidumbre					
20	19 03 006	la realización de toma física de bienes, derechos y obligaciones y su confrontación con los registros contables se realiza con una periodicidad trimestral lo que no permite detectar a tiempo diferencia e inconsistencia.	falta de gestión	puede generar inconsistencias en los estados contables e incertidumbre		X			
21	19 08 002	la administración de la Corporación no siempre toma en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, tal como se evidenció en el caso del hallazgo N° 29 del plan de mejoramiento vigente, relativo a la legalización de un lote de terreno y su respectivo registro contable	falta de gestión	puede generar inconsistencias en los registros contables y pérdida de derechos de la entidad.		X			*
22	19 07 001	la Corporación no tiene implementados los indicadores por proceso para analizar e interpretar su realidad financiera, económica y social.	Falta de gestión	puede generar fallas en el proceso de control interno de la entidad.		X			
23	13 02 001	pese a las reformas de la planta de personal realizadas en la Corporación, se observa que ésta aun es insuficiente para cumplir completamente las actividades operativas y administrativas de la entidad, situación que llevó a ésta a realizar sesenta y dos (62) contratos de prestación de servicios profesionales por un valor de \$ 2.833,34 millones, equivalentes al 54% del total de gastos de personal en la vigencia 2009, evidenciando que la Corporación adolece de cargos en planta que le permitan contar con el talento humano en cantidad y perfiles necesarios para realizar cabalmente las funciones relativas a los diferentes procesos de la entidad.	Falta de estudios basados en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios, evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.	puede afectar la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la Corporación		X			*
24	14 04 100	la Corporación no remite oportunamente dicha información a la Imprenta Nacional	falta de gestión del área responsable y	dificultades para la verificación		X			

Activa

300 Gual

Y. Torres

*Activa
300 Gual*

*

300



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

639 694

Ad. T. C.

			fallas en el control interno	del cumplimiento del principio de transparencia					
25	18 01 002	existen deudas mayores de seis (6) años por \$139,5 millones, mayores de cinco (5) años por \$294,5 millones y mayores de cuatro años (4) por \$432.2 millones, dando esto un gran total de \$866,3 millones lo que representa en el total de la cartera un 8,3%. Esta situación se presenta por falta de gestión y genera una sobre estimación de cartera, por no saneamiento y sobreestimando el patrimonio.	falta de gestión	genera una sobre estimación de cartera, por no saneamiento y sobreestimando el patrimonio.		X			
26	18 01 002	Al comparar y analizar la cartera por edades del área de Cartera vs. registros contables del grupo de Deudores, se encontraron diferencias así: Publicaciones \$0.5 Millones, Porcentaje y Sobretasa Ambiental \$681 Millones, Seguimiento Ambiental \$26,6 Millones, Aprovechamiento Forestal \$0.9 Millones, Evaluaciones \$3,4 Millones, Servicio de Investigación Científica y Tecnológica \$52,9 Millones, en todos estos casos como mayor valor en los registros contables; así también: Tasa de Recurso Hídrico \$0,4 Millones y Reposición y Repoblación \$40,1 Millones, éstos como menor valor en los registros contables.	falta de gestión	genera una sobre estimación de cartera, por no saneamiento y sobreestimando el patrimonio por un valor \$724,9 millones.		X			

Cuadro 7. Diagnóstico Manejo De Los Residuos Sólidos – Ecorregión Montes De María.

MUNICIPIO	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE	DISPOSICIÓN FINAL
El Carmen de Bolívar	La prestación del servicio de aseo es realizada por la empresa SERVIASEO E.S.P. Existen carromuleros que realizan la recolección y disponen en cuerpos de agua y botaderos satélites.	-Disposición final en el relleno sanitario de Corozal. -Botadero a cielo abierto margen izquierdo vía que conduce a Zambrano (pasivo ambiental).
Córdoba	La alcaldía asumió la prestación del servicio 2 veces/semana	Botadero a cielo abierto. Está en trámite licencia ambiental para un relleno. Emisión de TDR para DAA.
El Guamo	La alcaldía asumió la prestación del servicio 1 vez/semana.	Botadero a cielo abierto localizado a 536 metros de la zona urbana y a menos de 50 metros del arroyo el Guamo, sector Mataburro. Está en trámite licencia ambiental para un relleno. Emisión de TDR para DAA.
San Jacinto	La alcaldía asumió la prestación del servicio a través de la Empresa de Servicios Montes de María E.S.P. Cobertura aproximada de 60%.	A cielo abierto en la vía que conduce al cerro de Maco, a a 2.5 km del casco urbano.
San Juan Nepomuceno	COORAMAS realiza la recolección informalmente. Existen carromuleros que hacen recolección y disponen en cuerpos de agua y botaderos satélites.	Botadero a cielo abierto ubicado a 1 km de la cabecera municipal en el camino que conduce a la vereda Rodaculo. Está en trámite licencia ambiental para un relleno. DAA evaluado y TDR para EIA.
Zambrano	La alcaldía asumió la prestación del servicio 2 veces/semana.	Disponen en el Relleno sanitario de Plato (Magd.) Está en trámite licencia ambiental para un relleno. Emisión de TDR para DAA.

Fuente: Informe de Gestión – 2009



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro 8. Diagnóstico Manejo De Los Residuos Sólidos - Ecorregión Canal Del Dique.

MUNICIPIO	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE	DISPOSICIÓN FINAL
Arjona	Existe una organización comunitaria llamada Coorama que realiza la recolección informalmente con una cobertura aproximada del 30%. Carromuleros realizan recolección y disponen en cuerpos de agua y botaderos satélites.	Cooramas dispone a cielo abierto en el Relleno sanitario La Esperanza. Los carromuleros disponen en botaderos satélites y cuerpos de agua.
Arroyo Hondo	La alcaldía asumió la prestación del servicio con una frecuencia 1 vez/semana	Parque Ecológico del Valle en el municipio de San Cristóbal.
Calamar	Existe una organización comunitaria llamada Cooaserca que realiza la recolección en forma informal con una cobertura aproximada del 38.4%.	Botadero a cielo abierto sector troncón en la vía que conduce al corregimiento de Machado.
Mahates	La alcaldía adelanta gestión para asumir prestación del servicio.	Botaderos satélites y cuerpos de agua.
Marialabaja	La alcaldía asumió la prestación del servicio con una frecuencia dos veces/semana.	Botadero a cielo abierto ubicado en la vía Manpuján. Está en trámite licencia ambiental para un relleno. Emisión de TDR para DAA.
San Cristóbal	Existe una organización comunitaria llamada Cooaser que realiza en forma formal la recolección, el transporte y la disposición final.	Parque Ecológico del Valle.
San Estanislao de Kostka	Existe una organización comunitaria llamada Serviaseo que realiza la recolección en la última vista realizada el 26 de noviembre del 2008 la secretaria de planeación informó no tener los datos de la cobertura.	A cielo abierto en un sitio que cuenta con Licencia Ambiental.
Soplaviento	La alcaldía asumió la prestación del servicio contrato a la organización comunitaria Coopaisbol con una frecuencia dos veces/semana	Parque Ecológico del Valle
Turbana	La alcaldía asumió la prestación del servicio contratando a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P. una frecuencia 1 vez/semana	Relleno Sanitario La Paz



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Cuadro 9. Diagnóstico Manejo De Los Residuos Sólidos / Ecorregión Zona Costera-
Ciénaga De La Virgen.**

Santa Rosa	La alcaldía asumió la prestación del servicio con una frecuencia dos veces/semana	Relleno Sanitario Loma de los Cocos,
Villanueva	La alcaldía adelanta gestión para asumir prestación del servicio.	Botaderos satélites y cuerpos de agua. Actualmente está en trámite licencia ambiental para un relleno. Está en evaluación el DAA.
Santa Catalina	La alcaldía adelanta gestión para asumir prestación del servicio.	Botaderos satélites y cuerpos de agua.
Clemencia	La alcaldía asumió la prestación del servicio con una frecuencia dos veces/semana	Relleno Sanitario Loma de los Cocos.
Turbaco	La alcaldía adelanta gestión para asumir prestación del servicio. Existen dos empresas: Aseo Integral E.S.P. y Asear del Caribe E.S.P. que realizan la recolección con una cobertura aproximada del 60%.	Botaderos satélites y cuerpos de agua. Relleno Sanitario La Paz, Turbana.

Fuente: Informe de Gestión – 2009

Cuadro 10. Requerimientos por Manejo de los Residuos Hospitalarios

NOMBRE DE LA ESE	LUGAR	REQUERIMIENTO	MOTIVO
Centro de Salud IPS Saluvig.	Municipio de San Jacinto	1013/27/10/09	No tienen separación física para cada tipo de residuo, no llevan control ni reporte de estos, no han diligenciado el formulario RH1, no han adecuado el sitio de almacenamiento temporal de los residuos
Ese Hospital Local	Turbaco	0982/16/10/09	No cuenta con el Plan de residuos Hospitalarios y Similares.
Ese Hospital Regional	Villanueva	0983/22/10/09	No tienen separación física para cada tipo de residuo, no llevan control ni reporte de estos, no han diligenciado el formulario RH1.
Ese Hospital Local	San Estanislao de Kotska		No han diligenciado el formulario RH1. No cuentan con programa de capacitación para los usuarios y el personal sobre el manejo de los residuos
Ese Hospital Local	Santa Catalina	1017/27/10/09	Quema a cielo abierto de residuos hospitalarios
Ese Hospital Local	Turbana	1085/17/11/09	No ha entregado información complementaria del PGIRH y Similares
Centro de Salud	Arroyo Hondo	1015/27/10/09	No han adecuado el sitio de almacenamiento temporal de los residuo, no cuenta con mallas que permita su aislamiento y la entrada de roedores y personal no autorizado
Centro de Salud IPS Comfamiliar	Cartagena	0039/20/01/09	No han adecuado el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios, los residuos son colocados a un lado del consultorio
Centro IPS Colombiana de Salud	Calamar	0041/21/12/09	No han adecuado el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios biosanitarios y reciclables
ESE Cartagena de Indias	Cartagena	1261/21/12/09	No tienen implementada acciones con relación a la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios
ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Bolívar	Carmen de Bolívar	Se le apertura investigación administrativa	Por disposición inadecuada de residuos hospitalarios y similares y por vertimientos al Arroyo Alfares
Ese Hospital Local	San Jacinto	Se le apertura investigación administrativa	Apertura Investigación por disposición inadecuada de los residuos hospitalarios y similares en botadero a cielo abierto

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

2.1.1.2 Evaluación del sistema de control interno

La entidad no aplica programas de inducción, reinducción y entrenamiento.

La entidad no aplica sistemas de selección meritocrática para los cargos gerenciales.

El mapa de riesgos de la Corporación no está actualizado y por ello no existe un plan de manejo de riesgos, ni se han priorizado éstos según la efectividad de los controles ni se realiza el monitoreo de los diferentes procesos con base en dicho mapa.

Los mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información financiera que se genera en la entidad no ofrecen plena confiabilidad, pues en ocasiones se presentan inexactitudes.

La información contable en algunos casos no es utilizada para cumplir propósitos de gestión.

En las cifras contenidas en los Estados, informes y reportes contables a pesar de las conciliaciones periódicas se presentan diferencias con cartera.

En algunos casos no se identifican los riesgos de indole contable, como es el caso de las conciliaciones con otras dependencias y sus respectivos análisis de saldos.

En la realización de toma física de bienes, derechos y obligaciones y su confrontación con los registros contables, su periodicidad debería ser menor a la actual.

La administración no siempre toma en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno;

No se tienen implementados los indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, ni el sistema de indicadores por proceso.

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, *obtuvo una calificación de Adecuado en su evaluación conceptual*, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales del Sujeto de control existen y aplican. *Y operativamente, una*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

calificación de Eficiente, debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

2.1.1.3 Cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 87,91 % y un avance del 75,93% a 31 de Diciembre de 2009. El Cumplimiento y avance reportado por la entidad en la misma Cumplimiento 100% y Avance 30%.

En el texto del informe se describen los aspectos significativos del seguimiento al plan de mejoramiento.

2.1.1.4 Gestión del Talento Humano

La Corporación adolece de cargos en planta que le permitan contar con el talento humano en cantidad y perfiles necesarios para realizar cabalmente las funciones relativas a los diferentes procesos de la entidad.

2.1.2. Gestión en los recursos públicos

2.1.2.1 Gestión Contractual

La Corporación no remite oportunamente a la Imprenta Nacional la información relativa al Extracto Único de Publicación.

2.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

En la evaluación del proceso presupuestal no se detectaron hallazgos ni observaciones significativas. Sin embargo, se evidenció que del presupuesto definitivo de la vigencia 2009, quedó en rezago presupuestal el 27,55%, que corresponden, en su mayoría, a contratos por ejecutar en el año 2010.

2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados es favorable con la consecuente calificación de 82,25 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla 1
Consolidación de la calificación

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	Negocio misional	79,47	0,2	15,89
	Evaluación del Sistema de Control Interno	100	0,15	15,00
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	87,91	0,1	8,79
	Gestión del talento humano	73,5	0,05	3,68
Subtotal Gestión misional			0,5	43,36
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	71,75	0,25	17,94
	Gestión presupuestal o financiera	83,8	0,25	20,95
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0,5	38,89
Calificación Total			1	82,25

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

2.3 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

No se tienen implementados los indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica y social.

La información contable en algunos casos no es utilizada para cumplir propósitos de gestión.

En la realización de toma física de bienes, derechos y obligaciones y su confrontación con los registros contables, su periodicidad debería ser menor a la actual.

En las cifras contenidas en los Estados, informes y reportes contables a pesar de las conciliaciones periódicas se presentan diferencias con cartera.

En algunos casos no se identifican los riesgos de índole contable, como es el caso de las conciliaciones con otras dependencias y sus respectivos análisis de saldos.

En la Corporación existen deudas mayores de seis (6) años por \$139,5 millones, mayores de cinco (5) años por \$294,5 millones y mayores de cuatro (4) años por \$432,2 millones, totalizando un monto de \$866,3 millones, lo que representa el 8,3% del total de la cartera.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se observan diferencias entre los registros de la cartera por edades del área de Cartera y los registros contables del grupo de Deudores, así: Publicaciones \$0.5 Millones, Porcentaje y Sobretasa Ambiental \$681 Millones, Seguimiento Ambiental \$26,6 Millones, Aprovechamiento Forestal \$0.9 Millones, Evaluaciones \$3,4 Millones, Servicio de Investigación Científica y Tecnológica \$52,9 Millones, en todos estos casos como mayor valor en los registros contables; así también: Tasa de Recurso Hídrico \$0,4 Millones y Reposición y Repoblación \$40,1 Millones, éstos como menor valor en los registros contables.

Las sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbres encontradas que afectan la razonabilidad de los saldos a 31 de diciembre de 2009 ascienden a \$1.590,6 millones, que corresponden al 7,9% del total de los Activos por \$20.214 millones.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Sujeto de Control Corporación Autónoma del Canal del Dique – CARDIQUE, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República **fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2009, ya que el concepto sobre la gestión es Favorable y la opinión es con salvedades.

Tabla 2
Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables

Concepto/opinión	Sin Salvedades	Con Salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiséis (26) hallazgos administrativos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar o ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento debe ser entregado a la Gerencia Departamental Córdoba de la CGR, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 5872 de 2007.

Bogotá, D. C,

08 JUN. 2010

JOSE GREGORIO MANGA CERTAIN
Contralor Delegado para el Sector Medio Ambiente

DVF
Responsable de Subsector
Supervisor

Sandra Cecilia Ramos Campos
Eduardo Tapias Martínez
Rodrigo de Jesús Figueroa Marrugo

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 *Negocio misional*

Gestión de la Planeación de la Corporación

Para la evaluación de este aspecto se verificó si las actividades cumplidas por CARDIQUE y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la ley y demás normas que le son aplicables. Además, se constató en forma selectiva el cumplimiento de sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos.

Tabla 3
Calificación del Negocio Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total	Concepto de la calificación
	92,43	0,2	18,47	El PAT es coherente con el PEGAR y las metas del POA y el PARG, lo cual permitió, que muchos proyectos se ejecutaran en la vigencia 2009.
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes del Sujeto de Control	80	0,5	40	Se establece con base en que los programas establecidos en el PAT son coherentes con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo y estos alcanzaron un alto nivel de cumplimiento.
Evaluación de indicadores de gestión	70	0,3	21	Se establece con base en dos criterios evaluados, así: el primero en relación al marco normativo, donde se estableció, que la corporación viene dando cumplimiento a las



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

				políticas y normas ambientales nacionales, y el segundo se centra en la capacidad de control y seguimiento, donde se identificó, que CARDIQUE presenta debilidades en ciertos procedimientos establecidos en su manual de procedimientos interno, relativo a la atención oportuna de las obligaciones de unos usuarios.
Total		1,0	79,47	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

Adecuación Misional

Se comprobó que existe articulación entre el Plan Anual de Rentas y Gastos diseñado para el 2009 y el PAT 2007-2009. La Corporación cuenta con los instrumentos establecidos en la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y en los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004, donde se establece que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación éstos se deben plasmar en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Trienal - PAT; constatándose que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2002-2012, el Plan de Acción Trienal 2007-2009 y el Plan de Inversión Anual 2009, el cual guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las recomendaciones dadas por la Dirección de Planeación e Información del MAVDT.

En la evaluación de este aspecto se verificó si los planes institucionales responden a sus funciones misionales. Para este propósito se comparó lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Acción Trienal 2007-2009 y el Operativo Anual vigencia 2009, con las funciones misionales definidas en la ley y sus estatutos, sobre lo cual la CGR se permite observar:



Hallazgo No. 1. Cumplimiento de metas en los proyectos

La Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004 establecen que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar los proyectos en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Trienal – PAT. Teniendo en cuenta este criterio se analizaron las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el PAT-2009, se observó que el proyecto ordenamiento y manejo integrado Ecorregión Canal del Dique, no se ejecutó, ni presentan avance físico en las metas de las actividades a desarrollar de otros proyectos: Lo anterior se presenta por falta de supervisión en la ejecución de las actividades planeadas, incidiendo negativamente en la planeación y por ende en los recursos naturales y el medio ambiente, como sucede en los siguientes casos:

- En el proyecto Ordenamiento y Manejo Integrado Ecorregión Canal del Dique, la Corporación estableció en el PAT las acciones operativas: *Elaboración del Plan de Ordenamiento Forestal de la Ecorregión*, con una meta física anual de 100.000 hectáreas, la cual no presenta avance físico.
- En el proyecto Ordenamiento y Manejo Integrado Ecorregión Montes de María establecido en el PAT, para el 2009 las acciones operativas de: *Elaboración del Plan de Ordenamiento Forestal de la Ecorregión*, con una meta física de 300.000 hectáreas con ecosistemas estratégicos con planes de manejo en ejecución, y 500 hectáreas en aéreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación, la cual no presenta avance físico.
- En el proyecto Conservación de Aguas Superficiales, la Corporación estableció en el PAT, para el 2009 las siguientes acciones operativas: Instalación de 4 estaciones meteorológicas o limnimétricas, para 5000 Población beneficiada por sistema de alerta temprana en deslizamientos e inundaciones, la cual no presenta avance físico
- En el proyecto Conservación Uso y Manejo de fauna Silvestre, la Corporación estableció en el PAT, para el 2009 la acción operativas: Diseño, adecuación de terrenos e infraestructura para la construcción e implementación de un Centro de Atención y Valoración de la Fauna Silvestre en el Área de la Jurisdicción de CARDIQUE, la cual no presenta avance físico.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- En el proyecto laboratorio de Calidad Ambiental, la Corporación estableció en el PAT 2009 la acción operativa Construcción del Laboratorio de Bioensayos, el cual no presenta avance físico.

En el proyecto Desarrollo Corporativo, la Corporación estableció en el PAT 2009 la acción operativa, Adquisición de dos (2) equipos para el control ambiental (aire, agua y suelo) en cumplimiento del ejercicio misional en los municipios del área de jurisdicción, el cual no presenta un avance físico. (Hallazgo Administrativo).

Hallazgo No. 2. Recursos contracreditados en proyectos

Teniendo en cuenta el criterio de la observación anterior, y la ejecución presupuestal acumulada a 31 de diciembre de 2009, donde se reflejan los recursos asignados a los diferentes programas del PAT, se observó que algunos proyectos fueron contracreditados, otro no se ejecutó, y otros más presentan un bajo porcentaje en su ejecución presupuestal, debido a la deficiente planeación en la asignación de los recursos para el desarrollo de los proyectos y a la falta de gestión de la administración, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos de los mismos, tal como se evidencia en los siguientes casos:

- En el proyecto Ordenamiento y manejo integrado Ecorregión Montes de María se observó en el presupuesto una apropiación inicial de \$60 millones y un contracrédito de \$23,9 millones mediante Resolución No. 1335 del 31 de diciembre de 2009, para acreditar el proyecto implementación de la zonificación del manglar y una apropiación definitiva de \$36 millones, con un avance en ejecución del 0%.

El proyecto Conservación, Uso y Manejo de la Fauna Silvestre, presenta un avance en su ejecución del 9% y fue contracreditado en \$50 millones, mediante Resolución No. 0576 del 29 de julio de 2009, para una asignación definitiva de \$450 millones.

- El Proyecto Gestión Forestal y Zonas Verdes con un presupuesto definitivo de \$1.243 millones, presenta un bajo avance de ejecución, del 35%.

Hallazgo Administrativo.

Tabla 4
Calificación Adecuación misional

Objetivo Misional	Puntaje	Concepto de la calificación
La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, en su área de jurisdicción propende por el desarrollo sostenible de las comunidades y distintos sectores productivos en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Montes de María y Zona Costera - Ciénaga de La Virgen, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales y ejerciendo el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos expedido por la Corporación	92,43	El PAT es coherente con el PEGAR y las metas del POA y el PARG, lo cual permitió, que muchos proyectos se ejecutaran en la vigencia 2009.
Promedio	92,43	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

Calificación Cumplimiento de Metas de los Proyectos

Para la vigencia de 2009, CARDIQUE ejecutó 21 proyectos de acuerdo con el Plan de Acción Trienal, los cuales están enmarcados en los mecanismos de planificación ambiental. En el desarrollo de la auditoría se analizaron los objetivos, los presupuestos aprobados para la vigencia 2009, metas y la oportunidad con que se ejecutaron los 21 proyectos del Plan, lo que representa el 100% del universo. En este análisis se evidenció que los mismos, contemplados en los siete programas del PAT 2007-2009 las metas avanzaron físicamente en un 92.43%. Ver Cuadro 1, en Anexos.

Tabla 5.
Calificación Cumplimiento metas Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sujeto de Control.

Objetivo Misional	Cumplimiento	Concepto de la calificación
La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, en su área de jurisdicción propende por el desarrollo sostenible de las comunidades y distintos sectores productivos en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Montes de María y Zona Costera - Ciénaga de La Virgen,	80	Se establece con base en que los programas establecidos en el PAT son coherentes con los objetivos trazados en el Plan Nacional



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

mediante la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales y ejerciendo el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos expedido por la Corporación		de Desarrollo y estos alcanzaron un alto nivel de cumplimiento.
Promedio	80	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

Los objetivos del PND con los programas del PGAR y los 21 proyectos establecidos en el PAT 2007-2009, estos son coherentes con las actividades y metas establecidas en el PAT. Ver Cuadro 2 en Anexos.

Indicadores de Gestión

La Corporación viene aplicando en los siete (7) programas establecidos en el PAT 2007-2009, veinticinco (25) indicadores de gestión ambiental, establecidos en las Resoluciones Nos. 0964 del 01 de junio de 2007, No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, y verificándose por parte del Equipo Auditor, que éstos son coherentes, con los acciones operativas de la entidad, constituyéndose, en base del análisis al avance y logro de su Gestión como Autoridad Ambiental en la planificación del uso de los recursos naturales y el medio ambiente.

Tabla 6
Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (Ax B)	Concepto de la calificación
Economía	65	0.2	13	Se establece esta calificación, dado a que se establecen relaciones entre los insumos o recursos (Humanos, físicos, financieros y técnicos), necesario en el desarrollo de las actividades de la entidad.
Eficacia	65	0.2	13	En el desarrollo de este principio se mide el grado en que la organización realiza la misión que se le ha encomendado, con base en el análisis de los resultados obtenidos frente a los objetivos y metas preestablecidas por la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

				entidad.
Equidad	80	0.2	16	Se presenta esta calificación, teniendo en cuenta que la entidad dispuso sus recursos para atender la problemática más relevante de su jurisdicción con base en las prioridades manifestada por la comunidad a través de sus alcaldes municipales, en el área que corresponde a CARDIQUE se atendió aproximadamente el 100% de los municipios de su jurisdicción.
Valoración de costos ambientales	75	0.2	15	Se establece con base en dos criterios evaluados, así: el primero en relación al marco normativo, donde se estableció, que la corporación viene dando cumplimiento a las políticas y normas ambientales nacionales, y el segundo se centra en la capacidad de control y seguimiento, donde se identifico, que CARDIQUE presenta debilidades en los ciertos procedimientos establecidos en su manual de procedimientos interno, relativo a la atención oportuna de las obligaciones de unos usuarios con permisos de uso o explotación de los recursos naturales y el medio ambiente en su jurisdicción.
Calificación total (suma)	78	1.0	70	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Departamentales de Agua

La autoridad ambiental a la fecha no ha suscrito convenio con el Departamento de Bolívar para participar en los Planes Departamentales de Agua (PDA), dado que las corporaciones autónomas regionales no están obligadas a suscribir estos convenios con los departamentos.

En este sentido, el artículo 17 del Decreto No. 3200 de 2008, establece que aquellas autoridades ambientales interesadas en participar de un PDA, deberán suscribir un convenio con el departamento respectivo en el cual se determine la forma como la autoridad ambiental participará del mismo, precisando las actividades que se compromete a desarrollar, los recursos que destinará para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el PDA y sus estructuras operativas.

No obstante lo anterior, CARDIQUE ha venido participando en el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua liderado por la Gobernación de Bolívar, en la actualidad ya se aprobó el Manual Operativo del PDA, el cual se encuentra en revisión para su posterior adopción e implementación por parte de la Gobernación de Bolívar. Este manual, en su artículo 1° del Capítulo 1, señala que el delegado de la autoridad ambiental podrá ejercer el voto en la respectiva sesión en donde se discutan proyectos de saneamiento ambiental, si dicha autoridad ambiental ha financiado dichos proyectos, de lo contrario ejercerá su función de autoridad ambiental.

Los proyectos priorizados para ser financiados con recursos provenientes de la Gobernación y la Nación en el año 2009, son proyectos de inversión para adecuación, restitución y ampliación de redes para los sistemas de acueductos, entre otros, tales como:

1. Los proyectos en el primer orden de ejecución son aquellos que corresponden a proyectos de acueductos, que cuentan con diseños definitivos y que se encuentran viabilizados por ventanilla única en el MAVDT. Por lo cual solo se tendrían que actualizar los receptivos presupuestos y proceder a contratar las obras. Igualmente se encuentran en primer orden de ejecución las consultorías necesarias para el desarrollo de la gerencia asesora temporal, gerencia asesora definitiva, consultorio para el desarrollo institucional y contratación de diseños de planes maestros de municipios. Ver Cuadro 4 en Anexos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. Los proyectos en el segundo orden de ejecución son aquellos proyectos de acueductos que cuentan con diseños definitivos, pero que a la fecha no han sido viabilizados por el MAVDT, dentro de este paquete se ordenaron los proyectos de acuerdo al impacto que ocasionan cada uno sobre el indicador de cobertura departamental. Estos proyectos deberán ser revisados y ajustados por las gerencias temporales y presentadas al MAVDT para su aprobación; posteriormente podrán ser constatados. Ver Cuadro 5 en Anexos.

Cobertura en acueducto, alcantarillado y sitios de disposición final de residuos sólidos.

Analizada la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el crédito aprobado para PDA de Bolívar del 4 de diciembre de 2007 y el informe de gestión de la Corporación, vigencia 2009, se observó lo siguiente: Los 21 municipios que pertenecen al área de la jurisdicción de CARDIQUE presentan una baja cobertura en acueducto del 81%, alcantarillado 57%; en aseo el 86% no cuentan con rellenos sanitarios, exceptuando a Cartagena, San Cristóbal y Turbana; el 38% de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE dispone sus residuos sólidos en rellenos sanitarios, ellos son Distrito de Cartagena, San Cristóbal, Arroyo Hondo, San Estanislao, Clemencia, Soplaviento, Turbana, Santa Rosa y Zambrano, proporción que está muy por debajo del promedio nacional, que es para acueducto 94,8%, alcantarillado 77,7% según estadísticas nacionales.

Lo anterior se presenta por falta de gestión de los administradores de los distintos entes territoriales pertenecientes a la Corporación, que no han dado cumplimiento al artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo que permite, en la mayoría de los casos, un mal manejo de los residuos sólidos y su disposición en botaderos a cielo abierto, posibilitando contaminar cuencas hidrográficas, cuerpos de aguas y acuíferos, donde los acueductos captan el agua para ser suministrada a sus respectivos municipios y la proliferación de vectores que van a incidir en la calidad de vida de sus habitantes.

Calidad del agua que suministran los acueductos de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE.

De acuerdo a los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados por el Laboratorio Departamental de Salud Pública, del Departamento de Bolívar a muestras de agua de los acueductos de los municipios del área de la jurisdicción de CARDIQUE, durante la vigencia 2009, se observó: que los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

siguientes municipios de los ZODES: Dique (Arjona, Clemencia, Mahates, Santa Catalina, San Cristóbal, San Estanislao, Soplaviento, Turbana y Turbaco) y Montes de María (Marialabaja, Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, San Juan Nepomuceno y San Jacinto), presentaron en sus muestras coliformes totales y fecales, o sea agua no aptas para el consumo humano de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución No. 2115 de 2007, el cual establece cero (0) presencia de éstos en el líquido.

Lo anterior se presenta por la deficiente gestión de los administradores de los entes territoriales en mención, en el tratamiento del agua para potabilizarla, lo cual incrementa el riesgo de afectar la salud y por ende la calidad de vida de los habitantes de sus respectivos municipios.

Formulación e Implementación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV"

Establecimiento de Objetivos de Calidad

En cumplimiento del artículo 1 de la Resolución No. 2145 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma del Canal del Dique, CARDIQUE, expidió la Resolución No. 1092 del 21 de diciembre de 2006, mediante la cual se establecieron los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de los vertimientos de aguas residuales, en su jurisdicción, como requisito para que los usuarios elaboraran y presentaran su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). En el artículo tercero de dicha resolución, CARDIQUE fijó un término de cuatro (4) meses, a partir de la publicación del acto administrativo, a las entidades responsables del manejo de los sistemas de alcantarillado, para la presentación de los PSMV territoriales de su jurisdicción, aclarándose que en la mayoría, los operadores del servicio de alcantarillado son las mismas alcaldías municipales. En el Distrito de Cartagena el operador del servicio de Acueducto y Alcantarillado es Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), empresa de servicios públicos domiciliarios de economía mixta, creada mediante escritura pública No. 5427 del 30 de diciembre de 1994, con inicio de operaciones en junio de 1995.

Hallazgo No. 3. Presentación de los PSMV de los Municipios de la Jurisdicción de CARDIQUE

La Resolución No. 1433 del 2004 del MAVDT, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 establece que el PSMV debe ser elaborado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y consiste en la definición de programas, proyectos y

actividades dirigidas a lograr objetivos y metas de calidad de los cuerpos de agua receptoras de los vertimientos de las aguas residuales, en un horizonte de 10 años. Este plan constituye la meta individual de reducción de carga contaminante de quien lo presenta, para la aplicación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales.

Los PSMV deben formularse de manera armónica con otros instrumentos de planificación regional y por ello deben considerar lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, los Planes de Desarrollo, así como lo propio en los Planes de Acción Trienal – PAT y los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR.

Para la elaboración de estos planes, se requiere que la Autoridad Ambiental defina los objetivos de calidad para los cuerpos de agua así como de un diagnóstico por parte de la E.S.P. que incluya inventario de usuarios, proyecciones, cobertura, estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, problemas derivados de la estacionalidad hidrológica, caracterización y estimación detallada de los vertimientos, análisis de la interrelación entre el vertimiento y el cuerpo receptor, características hídricas y de calidad del curso de agua sobre el cual se realizan los vertimientos.

De acuerdo con lo planteado en los párrafos anteriores, y analizada la información allegada por la Corporación, se observa: que cinco (5) municipios presentaron sus PSMV dentro de los términos establecidos en las Resoluciones No. 1092-12-2006, 2145 diciembre 23 del 2005, siete (7) lo hicieron extemporáneamente, a seis (6) le fueron aprobados sus PSMV, ocho (8) no han cumplido con su presentación y a doce (12) se le apertura investigación administrativa dado que los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV abril de 2007, solo hasta abril de 2009, o sea dos años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones; debido a la falta de gestión de las áreas de Gestión Ambiental y Jurídica, encargadas del seguimiento ambiental y expedición de los actos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 1433 de 2004.

Lo anterior incide en la presentación por parte de los municipios del norte y centro del Departamento de Bolívar de sus PSMV e impide que este documento se convierta en herramienta de control para la Corporación, garantizando que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas. (Ver Cuadro 6 en Anexos). Hallazgo Administrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No. 4. Avance en los planes de inversión

Para la implementación de los PSMV aprobados por la autoridad ambiental, los planes de inversión deben contar con recursos presupuestales definidos, estar incluidos en sus planes de desarrollo y POT. Con relación a este criterio los planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE, no presentan un avance significativo a 31 de diciembre de 2009, por aspectos como: los procesos de reglamentación de objetivos calidad, la presentación, estudio y aval, han llevado más de cuatro (4) años, a la fecha de expedición de la Resolución No. 1433 de 2004, de allí uno (1) de los siete (7), PSMV, fue avalado en el primer semestre de 2007, dos en el primer semestre de 2008 y dos en el año 2009; por lo que algunos entes territoriales no han dado inicio a la ejecución de sus planes de inversión.

Así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y entes territoriales, igualmente, no han modificado e incluido en sus Planes de Desarrollo Municipal las acciones y los presupuestos a requerir para tal fin; de allí que no existan en las secretarías municipales de sus entes territoriales: cronogramas, planes de trabajo, estudios preliminares y diseños que aseguren el cabal cumplimiento de lo expresado en los PSMV, denotando la falta de evaluación objetiva de la entidad a la formulación del plan por parte de municipios, posibilitando el riesgo de seguir vertiendo aguas residuales a los distintos cuerpos de agua sin ningún tratamiento. Hallazgo administrativo.

Cumplimiento de los Entes Territoriales Con la Presentación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

Los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE cumplieron con la presentación de sus respectivos PGIRS, a la Corporación. La mayoría aún no han implementado las actividades, proyectos y programas a corto plazo, contemplados en este plan. Existen municipios como: Zambrano y Arjona, San Estanislao de Kotska, los cuales cuentan con licencia para la construcción y operación de un relleno sanitario, sus PGIRS, fueron avalados por la Corporación, pero éstos siguen efectuando en forma inadecuada la disposición de los residuos sólidos.

Hallazgo No. 5. Disposición de Residuos Sólidos por los entes territoriales de la jurisdicción de CARDIQUE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 13 de la Resolución No.1045 del 2003 - *Clausura y restauración ambiental*. Se establece un plazo máximo de 2 años a partir de la publicación de esta resolución, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes, y el artículo 14 de la misma resolución establece que todo prestador del servicio público de aseo debe realizar la disposición final de los residuos sólidos en rellenos sanitarios que cuenten con la autorización o licencia ambiental pertinente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en cuanto al manejo y la forma de disposición técnica de residuos sólidos de los 21 municipios en la jurisdicción de CARDIQUE, solamente el Distrito de Cartagena, cuenta con una infraestructura técnica y operativa, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos; ocho (8) municipios disponen sus residuos sólidos en rellenos sanitarios, o sea el 38%: Cartagena de Indias, Clemencia, Santa Rosa, Turbana, Soplaviento, San Cristóbal, Arroyo Hondo y Zambrano. Otros municipios como Turbaco y El Carmen de Bolívar disponen parte de sus residuos sólidos en rellenos sanitarios y el resto en botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua; los municipios de Santa Catalina, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Marialabaja, Mahates, Calamar, Arjona, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Guamo y Córdoba, lo realizan en botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua, debido a falta de gestión de los administradores de los entes territoriales en dar cumplimiento al artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo que motivó que la Corporación aperturará procesos administrativos sancionatorios contra los entes territoriales, de los cuales a quince (15) se les cerró investigación y se le impuso medidas pecuniarias y obligaciones de carácter inmediato; a pesar de estas sanciones, éstos continúan disponiendo sus residuos sólidos en botaderos de basuras a cielo abierto, contribuyendo a afectar al medio ambiente y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno. (Ver Cuadro 7 en Anexos). Hallazgo Administrativo.

Manejo de Residuos Sólidos

Gestión realizada por la Corporación con relación a los residuos o desechos peligrosos - RESPEL.

Analizada la información allegada por la corporación sobre su gestión en el manejo de los residuos peligrosos (Respel), tipo Bifenil Policlorados PCB's,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

aceites usados, agroquímicos, desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas en la jurisdicción de CARDIQUE, se observó que la Corporación con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 27 y 28 del decreto No. 4741 de 2005 del MAVDT, Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, a la Resolución No. 1362 de 2007 del MAVDT y a la Resolución No. 0043/2007 del IDEAM, desde finales del año 2008 y en el año 2009 realizó una serie de actividades consistentes en charlas y talleres de capacitación dirigida a los diferentes sectores productivos, comerciales y de servicio, con el fin principal de promover la gestión ambientalmente adecuada de los residuos o desechos peligrosos, entre los cuales se pueden mencionar los Bifenil Policlorados (PCB's), aceites usados, agroquímicos, residuos o desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas. Se verificaron los registros de asistencias en cada una de las charlas por empresas.

A través de estas charlas y talleres la Corporación capacitó a 111 funcionarios encargados de la gestión ambiental de las diferentes empresas generadoras de Respel.

Los principales temas tratados en las charlas son: normatividad relacionada con los residuos o desechos peligrosos (Respel), definiciones sobre el tema de los residuos peligrosos, fuentes de generación de Respel, características, tipo, clasificación herramientas de clasificación y principios de jerarquía en la gestión de los Respel, manejo ambientalmente adecuado, obligaciones y responsabilidades del generador, autoridades ambientales, municipios, fabricantes, distribuidores e importadores, categoría o tipo de generador de Respel, lineamientos para elaboración de los Planes de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos.

En el 2010 la Corporación ha realizado y continuará realizando talleres a las empresas sobre registro de generadores de residuos peligrosos.

Lo anterior ha permitido que se hayan registrado a la fecha, vía Web, como generadores de Respel grandes y medianos 52 empresas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005.

Es importante mencionar que CARDIQUE en conjunto con la empresa Ingeambiente S.A.E.S.P también realizaron en el mes de noviembre de 2009 durante tres días consecutivos charlas de capacitación sobre residuos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

hospitalarios y similares y residuos peligrosos en general a 85 funcionarios de instituciones prestadoras de servicios de salud y de estaciones de servicios

De igual manera, se anota que CARDIQUE a través de las visitas de seguimiento ambiental verifica el cumplimiento de las diferentes empresas y/o actividades sujetas a seguimiento en lo que tiene que ver entre otros aspectos con el componente relacionado con los residuos peligrosos, lo cual queda registrado en los conceptos técnicos que se originan en las visitas.

Gestión de control y vigilancia de la Corporación en el cumplimiento de las disposiciones y procedimiento establecido para la gestión externa de los Residuos Hospitalarios.

La Subdirección de Gestión Ambiental, realiza funciones de control y vigilancia, durante el 2009, practicaron visitas de control y vigilancia a las UPAS pertenecientes a la ESE Cartagena de Indias, arrojando como resultado 34 visitas y 34 conceptos técnicos, requiriéndole a cada una de ellas la Implementación de los Programas de Gestión Interna y Externa de Residuos Hospitalarios y Similares. Haciendo mayor énfasis en la gestión interna, ya que la externa, se realiza a través de la empresa de recolección de residuos especiales DESA-ORCO.

En las actividades de control y seguimiento en el año 2009 a los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios que ya han sido licenciados, se practicaron 31 visitas de seguimiento ambiental, indicándose en la gran mayoría la falta de gestión de las instituciones prestadoras de salud en implementar programas de capacitación y de retroalimentación en el personal trabajador sobre los procedimientos que se deben implementar a nivel interno en el manejo adecuado de estos residuos.

El 95% de la gestión externa de las instituciones prestadoras de salud en la jurisdicción de CARDIQUE la realizan a través de empresas que cuentan con licencia, otorgada por la Corporación, como son: DESA-ORCO, Ingeambiente y Red Ambiental. El 0,5% está representado por cuatro (4) ESE de la jurisdicción de la Corporación, las cuales no han presentado el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, y disposición inadecuada de éstos.

Hallazgo No. 6. Presentación del PGIRH y disposición de Residuos Hospitalarios.

El artículo 20 del Decreto 2676 de 2000 relacionado con la implementación del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, establece: los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

establecimientos que generen los residuos de que trata el presente decreto, tendrán un plazo máximo de un año contado a partir de su vigencia, para implementar el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, sin perjuicio de las medidas de prevención y manejo que deban adoptarse en el manejo de estos residuos, conforme a las normas vigentes. Los nuevos establecimientos generadores de residuos hospitalarios, deberán acreditar, el plan de gestión integral de dichos residuos ante las autoridades ambiental y/o sanitaria competentes. Los prestadores del servicio especial de aseo deberán dar cumplimiento a los procedimientos de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares previstos en el Manual para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, y lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4741 de 2005.

De acuerdo con lo anterior y a la información suministrada por las oficinas de Subdirección Ambiental y Jurídica de la Corporación, se observó: que uno (1) no ha implementado el PGIRH, otro no ha hecho llegar la información complementaria pertinente, una ESE realiza quema a cielo abierto sus residuos hospitalarios y otra hace sus vertimientos al arroyo Alférez, los demás centros hospitalarios de la jurisdicción de CARDIQUE relacionados en la información, presentan deficiencias en el manejo interno de sus respectivos residuos. Debido a que una ESE no ha cumplido con los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000 y otras vienen dando un manejo inadecuado al manejo externo de sus residuos hospitalarios, a pesar que la corporación ha requerido a los administradores de las ESE en comento, estos continúan con el manejo no adecuado de estos residuos, posibilitando un alto riesgo de afectar la salud de las poblaciones de sus entornos. Ver Cuadro 8 en Anexos. Hallazgo Administrativo.

Gestión de la Corporación en su jurisdicción en el Manejo de los Residuos Hospitalarios.

Determinantes ambientales de ordenamiento del suelo rural

Corredores viales suburbanos

La entidad contrató la elaboración del diagnóstico en lo correspondiente a la definición de las densidades máximas para el desarrollo de los suelos suburbanos según las características ambientales y diagnóstico para la definición de la extensión máxima de los corredores viales suburbanos respecto al perímetro urbano, de la zona norte del Distrito de Cartagena de Indias-jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, el cual se encuentra en ejecución y termina el 30 de junio de 2010.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto No. 3600 de 2007, dado que el proceso se encuentra en fase de diagnóstico, la entidad no ha reglamentado, la extensión máxima de los corredores viales suburbanos respecto al perímetro urbano, ni han establecido el ordenamiento de los corredores viales suburbanos, en los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, de su jurisdicción. Debido a que la Corporación no ha establecido las características ambientales del área como condición para que los municipios adopten un umbral más restrictivo y definan las densidades máximas a las que se sujetará el desarrollo de los suelos suburbanos, como base para establecer el uso y la densidad de las áreas perimetrales a las vías, posibilitando que no se le dé el uso adecuado establecido en la norma.

Las unidades de planificación rural deben estar definidas en los planes de ordenamiento territorial, a través de la revisión y ajuste de los mismos, una vez establecidas en los POT se procederá a su reglamentación en los términos establecidos en el Decreto 3600 de 2007 y posterior a este evento se procederá a la formulación y concertación con la autoridad ambiental esta corporación solicitó concepto al MAVDT sobre el tema en mención, ratificando este, lo expuesto anteriormente

Actividades desarrolladas por la Corporación para incorporar en el Ordenamiento Territorial la gestión del riesgo. Y acciones encaminadas al manejo de las áreas liberadas.

La Corporación en la vigencia 2009, continuó trabajando con los municipios de Calamar, San Cristóbal, Soplaviento, Zambrano, Cartagena, El Carmen de Bolívar, Turbaco, Arjona y Turbana, sobre:

Actualización de la cartografía a su vez que se genere una de las zonas de riesgo

- Ajustes necesarios al POT y al Plan de desarrollo
- Activar el CLOPAD de manera permanente y no solo en caso de emergencia
- Lineamientos básicos para la creación del expediente municipal
- Trabajar conjuntamente con CARDIQUE la formulación de proyectos.

Es importante resaltar que uno de los municipios más adelantado en este proceso, es el de Calamar, quien ha desarrollado sus compromisos, y existe voluntad política para lograrlo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por otro lado la Corporación viene adelantando un proceso piloto en Zambrano, Calamar, San Cristóbal, Carmen de Bolívar, Soplaviento, Arjona y Cartagena con el fin de capacitar a los comités locales de prevención y atención de desastres-, CLOPADs y asesorarlos para la socialización de los PLECs.

La Corporación desde julio de 2008 viene trabajando en un proyecto denominado La Gestión del Riesgo, su Incorporación en los Planeación Territorial y la articulación con los Planes de desarrollo Municipales; con el fin de que los municipios no solo estén en capacidad de responder ante la materialización de una amenaza gracias a una capacidad técnica y operativa, sino que también se utilicen de manera preventiva las condiciones de amenaza y riesgo como limitantes para la ocupación del territorio. Para esto se tomaron cinco (5) municipios pilotos (Zambrano, Calamar, San Cristóbal, El Carmen de Bolívar, Soplaviento, Arjona y Cartagena), considerados los de mayor vulnerabilidad y riesgo entre los municipios de la jurisdicción, a los cuales se le realizó capacitación sobre diversos temas que involucran el riesgo.

En los municipios del norte de Bolívar (Turbaco, Santa Catalina, Santa Rosa de Lima, Clemencia y Corregimiento de Bayunca) se está trabajando de la mano con Pastoral Social y ECOPETROL, quienes tienen como objeto la organización de "Promotores Comunitarios en Gestión del Riesgo", para la articulación a los CLOPAD'S y CREPAD's como estrategia para la instalación de los Sistemas de Alertas Tempranos S.A.T.

Actualmente la Corporación cuenta con los mapas de riesgo de: Soplaviento, Zambrano y Calamar, donde se delimitan las áreas en amenaza por cualquier evento.

Hallazgo No. 7. Inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas

Los administradores de los entes municipales de la jurisdicción de la Corporación deben de realizar los inventarios de viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas de alto riesgo y ponerlo en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional, para que esta haga el seguimiento al POT y establezca las modificaciones respectivas.

De acuerdo con el criterio en comento, en los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE, solamente Cartagena ha realizado el ejercicio para el Cerro de la Popa de reasentamiento de vivienda, pero todavía no se ha oficializado la intención de modificar el POT, y cuentan con mapas de riesgo donde se delimitan las áreas en amenaza, por cualquier evento en los municipios de: Soplaviento,



Zambrano y Calamar; a excepción de Cartagena, los demás entes territoriales de la Corporación no cuentan con un inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas catalogadas en riesgo no mitigable, a pesar que varios municipios ubicados en la Ecorregión del Canal del Dique, afluente del Río Magdalena, sufrieron graves inundaciones de sus zonas rurales y urbana en época de invierno, procesos de erosión, y sedimentación, debido a que los municipios no han presentado sus inventarios a la Corporación y a la falta de oportunidad y seguimiento de los POT, por parte de CARDIQUE exigiendo la modificación de éstos, lo cual posibilita incrementar el riesgo de las personas que la habitan. Hallazgo Administrativo.

Control y Seguimiento en el manejo de los Recursos Hidrobiológicos

Durante la vigencia 2009, la entidad no otorgó permisos para desarrollar cultivos piscícolas y acuícolas (camaroneras) en aguas dulces, salobres o saladas, ya que ello es competencia de la entidad que administra y maneja los recursos pesqueros (INCODER), pero si ha otorgado concesiones de aguas superficiales y se han hecho pronunciamientos de viabilidad ambiental, a algunos cultivos con peces para que pudieran ser desarrollado. En cuanto a las empresas camaroneras las mismas cuentan con Planes de Manejo Ambiental (PMA), Permisos de Vertimiento Líquidos (PVL) y de Residuos Especiales (PRE), como herramientas para el control sobre los recursos hidrobiológicos.

La Corporación ha determinado en los pronunciamientos ambientales para el desarrollo de proyectos acuícolas con especies exóticas o trasplantadas, que estos proyectos solo se pueden hacer en ciclo cerrado, es decir en estructuras que garanticen que estas especies no se liberen al medio natural. Esto elimina la posibilidad de realizar proyectos productivos en cuerpos de agua naturales o en jaulas con estas especies. En ese mismo sentido se ha adoptado en la Corporación el criterio que no se pueden realizar procesos de repoblación en el medio natural con especies exóticas o trasplantadas, y menos que las mismas estén declaradas como invasoras.

Dado que la Resolución 0848 sobre especies invasoras en el país se expidió en el año 2008, a mitad de la vigencia del PAT 2007-2009, y en vista que se requiere tener información sobre estas especies, en la ampliación del PAT 2010 – 2011 se estableció la realización de un estudio sobre las especies invasoras en la jurisdicción de la Corporación y su impacto en los ecosistemas locales.

La Corporación viene desarrollando el estudio "Seguimiento y monitoreo de la calidad del agua del Canal del Dique y cuerpos de agua internos del Distrito de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cartagena y otros cuerpos de agua de los municipios del área de jurisdicción de CARDIQUE", con el objeto de generar una base de datos para la toma de decisiones en la entidad. Esta información es determinante para el otorgamiento de permisos autorizaciones y concesiones, y para el manejo de los recurso inherentes al recurso hídrico.

En la vigencia 2009, la Corporación no invirtió recursos en la ejecución de proyectos relacionados con la gestión de los recursos hidrobiológicos, ni ha establecido convenio o contratos interinstitucionales para desarrollar acciones en torno a la gestión de los recursos hidrobiológicos, en especial los pesqueros.

La Corporación ha adoptado, para el manejo y disposición de los especímenes de fauna y flora decomisados, los criterios señalados en la "Estrategia Nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres" y para el caso de la fauna el manual "centros regionales para el manejo de especímenes de fauna silvestre decomisados. Protocolos para el manejo y disposición de animales post-decomiso", que fueron adoptados por el MAVDT en concertación con las autoridades ambientales del país.

La entrega de especímenes de fauna silvestre a depositarios voluntarios se realiza a través de actos administrativos, donde se le imponen al beneficiario unas obligaciones muy específicas, como la manutención, acciones de medicina veterinaria, etc. Obligaciones a las cuales CARDIQUE les hace seguimiento y se constituyen elementos para determinar si el depositario puede seguir con la custodia de los especímenes o los mismos son retirados por su incumplimiento.

De un total de 1645 especímenes decomisados, 1562 es decir el 95%, fueron liberadas y/o devueltas a su medio natural, debido que se estableció que los animales fueron capturados recientemente y aun no habían sufrido procesos de amansamiento procediéndose a realizar una Liberación Dura ("Liberación dura, la cual se refiere al proceso de reubicación donde se libera el individuo de manera abrupta, sin permitirle ningún período de aclimatación a su nuevo ambiente, esto se realiza con individuos que estén físicamente sanos y su comportamiento sano. Se debe hacer siempre en la zona de distribución natural correspondiente y en lo posible, en la misma área geográfica. Este tipo de reubicación se utiliza generalmente para animales recién capturados". Guía Para El Control Al Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre Colombiana) y 83 especímenes, es decir el 5% luego de pasar la cuarentena no resistieron y murieron.

En cuanto al estado de los depósitos y especímenes (maderas, pieles, plumas, etc.) decomisados almacenados, la Corporación cuenta con una bodega para el

almacenamiento de los especímenes de flora incautados. Para el caso específico de los productos de la fauna silvestre, pieles, carne, plumas y huevos, estas son cremadas por empresas especializadas que cuentan con licencia ambiental, y los residuos productos de esta actividad se envían al relleno sanitario.

Independiente de las actividades de otorgamiento de permisos y de vigilancia y control a obligaciones, se evidenció que la corporación en el presupuesto de inversión de la vigencia 2009, no asignó programas, proyectos o recursos para el estudio, diagnóstico y recuperación de recursos naturales hidrobiológicos, a pesar de contar con ecosistemas tanto marino, lacustre y de agua dulce, sometidos a alta tensiones, bien sea por su explotación o por efectos del uso del recursos hídrico.

La Corporación en su plan de acción trianual 2007-2009, tiene establecido en el programa denominado bosques y manglar como hábitat de biodiversidad, el proyecto conservación, uso y manejo de fauna silvestre, dentro de sus serie de acciones, se encuentra la actividad: Diseño, adecuación de terrenos e infraestructura para la construcción e implementación de un centro de atención y valoración de la fauna silvestre en el área de la jurisdicción de CARDIQUE, la cual no se ejecutó.

Control, Vigilancia y Seguimiento de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

Hallazgo No. 8. Términos para el trámite de permisos, licencias y aprobación de planes de manejo ambiental y atención de quejas.

Cuadro 11. Trámite de permisos y licencias

NOMBRE	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE DE MUESTRA
Licencias	6	3	50%
Requerimientos	113	15	13%
Emisión Atmosférica	1	1	100%
Estudio P.S.M.V	3	3	100%
Permisos Aprovechamiento y comercialización de Fauna	8	3	37.5%
Concesiones de Agua	14	2	14.2%
Procesos sancionatorios	18	8	44.4%
Quejas	104	20	19%
Total	172	55	35.00%

Fuente: Elaboración equipo auditor 2010.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los actos administrativos para el otorgamiento de licencias, permisos, PMA, atención de quejas, la corporación debe realizarlo en los términos establecidos en su manual de procedimiento interno, con relación a este criterio y de acuerdo al cuadro anterior, se analizó el 35% de muestra conformada por: 3 licencias, 15 requerimientos, 1 emisión atmosférica, 3 estudios de P.S.M.V, 3 Permisos Aprovechamiento y comercialización de Fauna, 2 concesiones de agua, 8 procesos sancionatorios y 20 quejas, observándose que las oficinas de subdirección ambiental y secretaria general, no fueron oportunas en atender algunas de estas, debido a falta de gestión de la corporación, afectando de manera negativa la calidad, oportunidad y eficacia del servicio prestado, como se evidenció en los siguientes casos:

En el expediente No. 1965-4 a nombre de International Fuels Ltda., se observó que se produjo un derrame de IFO 380, catalogado como residuo peligroso en la carretera la cordialidad a la altura del Km 13 entre Cartagena y Bayunca. El 19 de junio del 2009, por información telefónica se enteró la corporación del incidente, mediante concepto técnico No. 0779 del 03 de agosto de 2009, Conceptúa: 1. La firma International Fuels como operadora del Ifo 380 derramado no ha realizado el reporte inicial del incidente en el formato mandatario del Plan Nacional de Contingencia, acumulando una mora de 2 meses. 2. A consecuencia del incidente se ha producido un daño ambiental consistente en la contaminación del suelo con hidrocarburo pesado.

La duración de este impacto es igual a la permanencia en el suelo de las fracciones pesadas y tóxicas, principalmente, pristanos y fitanos, donde se evidencia que no se está dando cumplimiento a los términos establecidos en el manual de procedimientos interno, tanto por la Oficina Jurídica y la Oficina de Subdirección de Gestión Ambiental, ya que transcurrieron aproximadamente 3 meses para que la Corporación con la resolución 0791 del 08 de 09 del 2009, impone una medida preventiva, y se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio.

En el expediente No. 1604-2 a nombre de la Finca Acuamares El Recreo se observó. Que mediante Resolución No. 071 del 21 de agosto de 2009, se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental, contra el representante legal de la finca anteriormente mencionada, observándose que la queja la recibió la Corporación el día 6 de noviembre de 2008, el 21 de noviembre de 2008 se produjo la visita técnica, el concepto técnico No. 0377 del 28 de abril de 2009, donde se conceptúa: 1-. La finca camaronera Acuamares El Recreo realizó una intervención de mangle de 4000 m² aproximadamente correspondiente a un canal de entrada de las aguas de la bahía de Barbacoas sin el permiso de CARDIQUE.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.-La finca en comento debe presentar de manera inmediata un Plan de Compensación forestal por el mangle intervenido, señalando en el plan el mangle a intervenir correspondiente al canal de salida de las aguas residuales de recambio, con base en los lineamientos establecidos en el decreto 1791/96. 3.- Acumares el Recreo hasta la presente no ha dado inicio al requerimiento hecho en el artículo 11 de la resolución No. 0043/08 referente a la reforestación de 40 hectáreas de terreno con 4000. Individuos de la especie Canta Gallo, en la margen izquierda del Canal del Dique, en la cual se evidencia que esta no fue atendida oportunamente, de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimiento interno, dado que transcurrieron aproximadamente 9 meses desde la fecha de recibo de la queja hasta la fecha de la expedición de la resolución No. 071 del 21 de agosto de 2009.

En el expediente No. 908-4 a nombre de isla Palma - (Parque Ecológico Isla Palma), se observó que el 27 de noviembre de 2008 la oficina de Subdirección Ambiental realizó la visita técnica y mediante concepto técnico No. 0601 del 30 de junio de 2009, se establece entre otro lo siguientes: 1.- No han realizado el marcaje de todos y cada uno de los especímenes existentes en las instalaciones del Parque. 2.- No han dado cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en mate y semiconfinamiento de la fauna al interior del parque ecológico isla palmaria de fauna silvestre, contemplada en el decreto 1608 del 31 de julio de 1978 relacionada con el uso sostenible de la fauna silvestre, ya sea con fines de exhibición, investigación, comercialización o recreación. 3.- Debe aclarar la situación de tenencia de algunos individuos y especies que antes no tenía en las instalaciones del parque, de la ausencia de otros individuos que tenía y actualmente no están, así como la diferencia del inventario actual encontrado y el inventario encontrado en el año 2006 cuando se le otorgó el permiso. Y con la Resolución No. 0790 del 8 de septiembre de 2009, se ordena el inicio de Procedimiento sancionatorio contra el señor Gabriel Darío Arango Duque, propietario del Parque Ecológico y Zoológico Isla Palma, donde se evidencia que esta no fue atendida oportunamente, dado que transcurrieron más de 8 meses para emitir el concepto técnico y 10 meses para expedir la resolución que ordena el proceso sancionatorio.

En el expediente No. 882-2 donde el señor personero del distrito de Cartagena interpone una queja contra Urbanización Quintas del Manantial / Inversiones C.B.S, por la Problemática ambiental relacionada con inundaciones en el sector alto del barrio San José de los Campanos, ocasionadas por las obras que adelanta la urbanización Quintas del Manantial, se observa que esta no fue atendida oportunamente, ya que transcurrieron aproximadamente 13 meses desde



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el recibo de la queja 6 de febrero de 2009 hasta la expedición de la Resolución No. 0231 del 8 de marzo de 2010 por parte de la oficina jurídica,

En el expediente No. 3857-1 donde los Amigos de Mahates interpone una queja contra el Alcalde Municipal de Mahates, por la por podas de arboles y otros, se observa que la queja no fue atendida oportunamente dado que esta fue recibida por la corporación el 13 de enero de 2009, el concepto técnico 0534 del 3 de junio de 2009, se emite aproximadamente 6 meses después y la Resolución No. 0123 del 10 de febrero de 2010, se expide un año después de recibida la queja. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 9. Concesión de Agua - Acueductos Municipales de la Jurisdicción de la Corporación.

Los administradores de los entes municipales o los operadores de los acueductos de la jurisdicción de la Corporación deben legalizar el aprovechamiento de las aguas superficiales y/o subterráneas conforme a lo previsto en los artículos 36 y 54 del decreto 1541 de 1978.

Teniendo en cuenta el criterio anterior y de acuerdo a la información suministrada por la Corporación, se observó: que en el concepto técnico No. 0144 del 22 de febrero de 2008, manifiesta que revisado los expedientes de cada uno de los municipios de la jurisdicción, exceptuando a San Cristóbal, Turbaco, Arjona, Cartagena y el corregimiento de Palenque (Mahates) que cuentan con permiso de aprovechamiento del recurso hídrico, y de San Estanislao de Kostka, Villanueva, Soplaviento, Santa Rosa de Lima que se encuentra en trámite su solicitud; los demás municipios como son: Córdoba, Zambrano, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Marialabaja, Arroyohondo, Calamar, Santa Catalina, Clemencia, y el Guamo, sus acueductos vienen captando el recurso hídrico para suministrarlo a sus respectivas comunidades sin ningún tipo de permiso por parte de la corporación, denotando que la Entidad no ha gestionado oportunamente la reglamentación de los entes territoriales en sus procesos de captación de líquidos para uso humano.

Aún cuando, la Corporación, mediante el diagnóstico de los POMCAS de las cuencas de su jurisdicción, procedió a identificar todos los potenciales usuarios del recurso hídrico, contando con un inventario bastante amplio de captadores, tanto públicos como privados, dirigiendo su mayor esfuerzo a legalizar el uso por parte de los particulares, pese a los distintos requerimientos que se le han hecho a través de las Resoluciones Nos. 0807 del 1 de octubre de 2004 y la 0316 del 23 de abril de 2008, para que procedan a legalizar el aprovechamiento de las aguas superficiales y/o subterráneas conforme a lo previsto en los artículos 36 y 54 del

Decreto 1541 de 1978. Estos continúan captando el recurso hídrico, dejando de cancelar a la Corporación la tasa por uso del recurso hídrico. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 10. Control y seguimiento

El artículo 33 del Decreto No. 1220 de 2005 establece el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo ambiental durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, son objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de: Verificar la implementación del PMA., constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o PMA.

Con relación al párrafo anterior, el control y seguimiento que realiza la Corporación a los proyectos, obras y actividades sujetos a licencias y permisos ambientales durante su construcción y operación, se observó que en algunos no es eficiente y oportuno, debido a que la corporación no dispone de los recursos necesarios, para ejercer de manera efectiva estos seguimientos, posibilitando el riesgo que éstos proyectos se ejecuten sin cumplir con los requisitos a que se comprometieron los usuarios de los proyectos, afectando de manera negativa el medio ambiente, como se evidencia en los siguientes casos:

En el expediente No. 1702-2 a nombre de Pelicano - Limpieza y Succión, se observa que mediante Resolución No. 0383 del 28 de mayo de 2009, Se otorga licencia ambiental para el proyecto de los aceites usados tipo hidrocarburos para su utilización como energéticos en proceso de combustión a desarrollarse en suelo rural del municipio de Turbana, donde al usuario se le establecen entre otras las siguientes obligaciones a cumplir: a) Al mes de iniciada la operación de la planta antes de evacuar de la planta las aguas de proceso tratadas, estas se deben caracterizar en los parámetros hidrocarburos totales (mg/Lts) y Ph, y presentar los resultados a CARDIQUE, posteriormente se continuará con dicha caracterización semestralmente, b) Dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 1609/02, el cual reglamenta el transporte de sustancias peligrosas por carretera, c)- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 4741/2005, no se evidencia informe de control y seguimiento de acuerdo a las obligaciones establecidas en la resolución en comento.

En el expediente No. 1547-10 a nombre del Zocriadero Fauna Silvestre, se observa que mediante Resolución 1324 del 30 de diciembre de 2009, se otorga licencia ambiental para el proyecto iniciar la fase experimental con la especie



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

iguana en el zoológico-fauna silvestre y compañía Ltda., donde al usuario se le establecen entre otras las siguientes obligaciones a cumplir: a) Las áreas destinadas al manejo de los especímenes deberán reunir las condiciones mínimas técnicamente adecuada para el desarrollo en cautiverios de las especies que se pretenden producir. b) El zoológico deberá tener la infraestructura adecuada para el levante de los especímenes. c) El zoológico debe estar adecuado para evitar fuga de especímenes, contar con los servicios básicos necesarios en óptimas condiciones. No se anexa informe de control y seguimiento donde se evidencie que el usuario está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución en comento.

En el expediente No. 1965-4 a nombre de International Fuels Ltda, se observó que se produjo un derrame de IFO 380, catalogado como residuo peligroso en la carretera la cordialidad a la altura del Km 13 entre Cartagena y Bayunca. La Corporación mediante Resolución No. 0791 del 08 de septiembre de 2009, impone unas medidas preventivas, y se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio: 1-. Imponer a la sociedad en comento, medida preventiva de suspensión de la operación con hidrocarburo bajo las actuales condiciones de alto riesgo. 2-. Ordénese el inicio del procedimiento sancionatorio contra la mencionada sociedad, para verificar si los hechos u omisiones consignados en el Concepto técnico No. 0779/09 de la Subdirección de Gestión Ambiental, son Constitutivo de Infracción a las normas ambientales vigentes, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley 133 de 2009. 3-. Deberán implementar medidas preventivas establecidas en el artículo 5 de la resolución No. 0791 del 08 de septiembre de 2009, no se anexa al expediente nuevas actuaciones de Cardique ni informe de control y seguimiento que indique que el infractor de las normas ambientales tomó los correctivos

En el expediente No. 1604-2 a nombre de la Finca Acuamares El Recreo se observó. Que mediante Resolución No. 071 del 21 de agosto del 2009, se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental, contra el señor Lino Caraballo, Representante legal de la finca anteriormente mencionada, en el cual se establece: 1-. Iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el señor Lino Caraballo, Representante legal de la finca en comento 2-. Allegar a este proceso sancionatorio ambiental el concepto técnico No. 0377 del 28 de abril de 2009, donde se conceptúa: 1-. La finca camaronera Acuamares El Recreo realizó una intervención de mangle de 4000 m² aproximadamente correspondiente a un canal de entrada de las aguas de la bahía de Barbacoas sin el permiso de CARDIQUE. 2-. La finca en comento debe presentar de manera inmediata un Plan de Compensación Forestal por el mangle intervenido, señalando en el plan el mangle a intervenir correspondiente al canal de salida de las aguas residuales de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

recambio, con base en los lineamientos establecidos en el Decreto 1791/96.-3 .Acuamares El Recreo hasta la presente no ha dado inicio al requerimiento hecho en el artículo 11 de la resolución No. 0043/08 referente a la reforestación de 40 hectáreas de terreno con 4000. Individuos de la especie Canta Gallo, en el margen izquierdo del Canal del Dique, no se anexa al expediente otras actuaciones de la corporación ni informe de control y seguimiento sobre el cumplimiento de la precitada resolución y concepto técnico.

En el expediente No. 908-4 a nombre de Isla Palma - (Parque Ecológico Isla Palma), se observó que mediante resolución No. 0790 del 8 de septiembre del 2009, se ordena el inicio de Procedimiento sancionatorio contra el propietario del Parque Ecológico y Zoológico Isla Palma, porque: 1-. No ha dado el debido cumplimiento a las obligaciones impuestas y contempladas en la Resolución No. 0373 del 27 de abril de 2006, por medio del cual se le otorgó permiso por el termino de 2 años para tenencia, investigación y exhibición de ejemplares de fauna silvestre nativa y exótica, y al concepto técnico No: 0601 del 30 de junio de 2009. 2-. No han realizado el marcaje de todos y cada uno de los especímenes existentes en las instalaciones del Parque. 3-. No han dado cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en materia y semiconfinamiento de la fauna al interior del parque ecológico Isla Palma de fauna silvestre, contemplada en el Decreto 1608 del 31 de julio de 1978 relacionada con el uso sostenible de la fauna silvestre, ya sea con fines de exhibición, investigación, comercialización o recreación. 4-. Debe aclarar la situación de tenencia de algunos individuos y especies que antes no tenía en las instalaciones del parque, de la ausencia de otros individuos que tenía y actualmente no están, así como la diferencia del inventario actual encontrado y el inventario encontrado en el año 2006, cuando se le otorgó el permiso. 5-. Se constató que el ejemplar de caimán aguja - *Crocodylus acutus*, movilizado hasta isla palma y la instalación del Parque ecológico, efectivamente hace parte del inventario de individuos de fauna silvestre nativa. No se anexa al expediente otras actuaciones de la Corporación ni informe de control y seguimiento sobre el cumplimiento de la precitada resolución y concepto técnico. Ni se tramitó oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimiento interno

En el expediente No. 882-2 donde el señor Personero del Distrito de Cartagena interpone una queja contra Urbanización Quintas del Manantial / Inversiones C.B.S, por la Problemática ambiental relacionada con inundaciones en el sector alto del barrio San José de los Campanos, ocasionadas por las obras que adelanta la urbanización Quintas del Manantial, se observa que esta no fue atendida oportunamente, no se anexa informa de control y seguimiento que



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

indique que el usuario este dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0231 de 8 de marzo de 2010

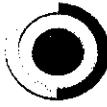
En el expediente No. 3857-1 donde los Amigos de Mahates interpone una queja contra - el Alcalde Municipal de Mahates, por la por podas de arboles y otros, se observa que la queja no fue atendida oportunamente, y con la Resolución No. 0123 del 10 de febrero de 2010, donde se establece las siguientes obligaciones: 1- . Prestar asistencia técnica durante un año a los arboles podados, para garantizar la supervivencia de los mismos. 2-. El Incumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas, no se anexa al expediente informe de control y seguimiento, donde se manifieste que el infractor está dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 11. Gestión de cobro de los conceptos de evaluación, seguimiento y publicidad en la expedición de permisos ambientales.

El artículo 96 del decreto 633 del 2000, sobre tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, modificase el artículo 28 de la ley 344 de 1996, el cual quedará así: "artículo 28, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el ministerio del medio ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el ministerio para la prestación de estos servicios y el artículo 8 de la resolución No. 1110 del 2002 sobre el procedimiento de liquidación y cobro del cargo por evaluación.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, y la expedición de algunos permisos ambientales, la Corporación presenta falta de gestión de cobros por parte de la oficina de facturación y cartera, por concepto de evaluación, seguimiento y publicidad, debido a la falta de control de estas oficinas, lo cual incide en que se afecte la inversión en la recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente, como sucede en los siguientes casos:

En el expediente No. 1547-10 a nombre del Zoocriadero Fauna Silvestre, se observa que mediante resolución 1324 del 30 de diciembre de 2009, se otorga licencia ambiental para el proyecto iniciar la fase experimental con la especie iguana en el Zoocriadero - Fauna Silvestre y Compañía Ltda., no se evidencia el pago por valor de \$300.000 por concepto de evaluación aprobación e



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

implementación de los documentos del Plan General y de E.I.A para las actividades de operación

En el expediente a nombre de Construcciones Karibana, no se evidencia la cancelación de \$4.650.000 por concepto de evaluación del P.M.A

En el expediente No. 1702-2 a nombre de Pelicano - Limpieza y Succión, se observa que no han sido cancelado los servicios de evaluación del E:I.A por valor de \$550.000. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 12. Gestión de cobro de las medidas sancionatorias impuestas a los infractores de las normas ambientales.

La Corporación debe ser oportuna en el cobro de las multas de los infractores de las normas ambientales, de acuerdo al artículo vigésimo séptimo del manual de procedimiento de la institución.

De acuerdo al criterio anterior y analizada la información que hizo llegar la Oficina Jurídica de la Corporación, se pudo observar que de los 4 procesos sancionatorios por infracción a las normas ambientales que se dieron durante la vigencia de 2009, se observa que estos no han cancelado la sanción pecuniaria, al cruzar esta información con la relación de ingresos en lo que concierne a multas, tampoco se evidencia en los expedientes, si los sancionados cumplieron con las obligaciones establecidas en los actos administrativos sancionatorios, debido a la falta de gestión de cobro y de control y seguimiento, lo que incide en la disminución de ingreso por este concepto y que se siga degradando el medio ambiente y los recursos naturales por el impacto ambiental generado, como sucede en los siguientes casos:

Cuadro 12. Procesos sancionatorios por infracción a las normas ambientales

Nombre	Multa
Jaime Serrano Arias	Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Luis Saih Saih	Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Germán Pinzón Jácome	Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Juan Martínez Santodomingo	Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010

Hallazgo Administrativo.



Hallazgo No. 13. Oportunidad en el trámite interno de actos administrativos

Las quejas deben ser atendidas en los términos establecidos en el manual de procedimiento de la institución.

Teniendo en cuenta el criterio anterior y la relación de 104 quejas contra usuarios que impactan negativamente el medio ambiente, relacionadas en la información que hizo llegar la entidad y que fueron instauradas en la Corporación, se observa que 40 de ellas no han sido resueltas, equivalente al 38.46%, por falta de pronunciamiento de las Oficinas de Subdirección de Gestión Ambiental y Jurídica, evidenciándose en los expedientes analizados, falta de gestión en la atención de estas, debido a la oportunidad en los trámites internos establecidos en el artículo cuadragésimo quinto del manual de procedimiento interno, posibilitando el riesgo que se sigan deteriorando el medio ambiente, los recursos naturales, y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno, por no ser atendidas oportunamente. Como se evidencia en los siguientes expedientes Nos. 9028, 224, 0243, 510, 1009, 1439, 1548, 1941, 2132, 1517, 2283, 2018, 2043, 2501, 2565, 2090, 1816, 2211, 2436, 3072, 3067, 2891, 2943, 3894, 4870 con 4 quejas, 5233, 5534, 7220, 7251, 7560, 7243, 7572, 7601, 8850, 9347 y 2 expediente sin numero. Hallazgo Administrativo.

3.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación arrojó el siguiente resultado: *evaluación conceptual adecuado* y *evaluación de la operatividad eficiente*. El equipo auditor con base en las pruebas efectuadas calificó la operatividad del sistema de control interno con 100

Tabla 7
Evaluación de la operatividad del SCI

		Evaluación de la operatividad del SCI	
		Ineficiente	Eficiente
Evaluación conceptual del SCI	Adecuado	30	100
	Inadecuado	0	50

Según Audite 4.0

Sin embargo, se detectaron las siguientes debilidades en el sistema:

Hallazgo No. 14. Programas de inducción

El artículo 7 del Decreto 1567 de 1998 señala que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de

reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

De acuerdo con la norma anterior, se observó que la entidad posee su plan de capacitación, pero no aplica programas de inducción, reinducción y entrenamiento necesarios para el mejoramiento de las competencias laborales de sus trabajadores. Esto se presenta por falta de gestión y puede incidir en la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la entidad. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 15. Selección meritocrática para los cargos gerenciales

El Artículo 49 de la Ley 909 de 2004 establece el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, señalando que sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos; y que para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. En este propósito, la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos.

En esta perspectiva se evidenció que la entidad no aplica sistemas de selección meritocrática para los cargos gerenciales, con excepción del de Director General, debido a que no existen políticas claras en los procesos de selección de personal, lo que puede incidir en la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la entidad. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 16. Mapa de riesgos

El Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Control Interno de las entidades y organismos del Estado, en el párrafo del artículo 4º señala los objetivos del Sistema de Control Interno, define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones y en su artículo 3º establece el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno que se enmarca entre otros tópicos, en la valoración de riesgos. Así mismo, establece en su artículo 4º la administración de riesgos, como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas.

Sin embargo, en la Corporación no se han priorizado los riesgos según la efectividad de los controles con base en el mapa de riesgos, ni se realiza el monitoreo de los diferentes procesos con base en dicho mapa. Lo anterior se debe a falta de gestión y puede incidir en la efectividad de los diferentes procesos y generar dificultades en el ejercicio del control interno. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 17. Confiabilidad de la información financiera

El Numeral 2.1.2.1 de la Resolución No. 0954 del 29 de Septiembre de 2008 por la cual se adoptan el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación en la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, Elaboración de los estados, informes y reportes contables, manifiesta en uno de sus apartes que también deben verificarse y confrontarse los saldos de los libros frente a los saldos de los Estados, informes y Reportes Contables.

Al respecto, se observó que los mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información financiera que se genera en la entidad no ofrecen plena confiabilidad, pues, en ocasiones, se presentan inexactitudes, pese a que son conciliadas, como sucede con las diferencias que se presentan entre los Estados, informes y reportes contables con la información de cartera.

Lo anterior se debe a la falta de gestión y puede generar inconsistencias en los estados contables. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 18. Apoyo de la contabilidad a la gestión

El numeral 2.1.2.2 de la Resolución citada anteriormente en el aparte de análisis, interpretación y comunicación de la información, manifiesta que la adecuada ejecución de esta actividad materializa los objetivos de gestión pública, divulgación y cultura que tiene la información contable, en procura de lograr los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, relacionados con la transparencia, gestión eficiente, rendición de cuentas y control de los recursos públicos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al respecto, en la Corporación la información contable, en algunos casos, no es utilizada para cumplir propósitos de gestión, como se observa en las situaciones relacionadas con la gestión de cobro y las diferencias detectadas entre contabilidad y cartera.

Lo anterior se debe a la falta de gestión y puede generar inconsistencias en los estados contables e incertidumbre. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 19. Identificación de los riesgos de índole contable

El Numeral 2.2 de la Resolución antes citada, acápite sobre situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información, expresa que la identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable, con efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés, a partir de los cuales se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se puedan presentar con su ocurrencia.

En este sentido, se observó que en algunas ocasiones no se identifican los riesgos de índole contable, como es el caso de las conciliaciones con otras dependencias y sus respectivos análisis de saldos.

Lo anterior se debe a la falta de gestión y puede generar inconsistencias en los estados contables e incertidumbre. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 20. Toma física de bienes, derechos y obligaciones

El Numeral 1.1.3 de esta misma resolución en el aparte sobre registros y ajustes, señala que para efectos de registro, la Corporación debe establecer la base de valuación que sea aplicable en aras de tasar adecuadamente las magnitudes físicas o monetarias de los recursos.

Al respecto, se evidenció que la realización de toma física de bienes, derechos y obligaciones y su confrontación con los registros contables se realiza con una periodicidad trimestral lo que no permite detectar a tiempo diferencia e inconsistencia.

Lo anterior se debe a la falta de gestión y puede generar inconsistencias en los estados contables e incertidumbre. Hallazgo Administrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No. 21. Recomendaciones de la Oficina de Control Interno

Modelo Estándar de Control Interno, MECI, persigue, entre otros propósitos, que las entidades del Estado mejoren su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

En este propósito la Oficina de Control Interno, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno y la gestión de la entidad pública, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la alta dirección para su puesta en marcha.

Al respecto se observó que la administración de la Corporación no siempre toma en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, tal como se evidenció en el caso del hallazgo No. 29 del plan de mejoramiento vigente, relativo a la legalización de un lote de terreno y su respectivo registro contable.

Lo anterior se presenta por falta de gestión y puede generar inconsistencias en los registros contables y pérdida de derechos de la entidad. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 22. Indicadores de gestión

El Artículo 3º del Decreto No. 4110 de 2004, establece que cada entidad, con fundamento en el literal h del artículo 4º de la Ley 872 de 2003, deberá diseñar un sistema de seguimiento que incluya indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

En este caso se evidenció que la Corporación no tiene implementados los indicadores por proceso para analizar e interpretar su realidad financiera, económica y social.

Lo anterior se presenta por falta de gestión y puede generar fallas en el proceso de control interno de la entidad. Hallazgo Administrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Implementación y Aplicación del MECI

En cumplimiento del Decreto 1599 de 2005 y las circulares del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, inició la planeación, el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el reporte del Departamento Administrativo de la Función Pública y las verificaciones efectuadas por el equipo auditor, el MECI presenta un avance de 97,98%, el cual corresponde a un nivel ALTO.

Por subsistemas el resultado es el siguiente:

El Subsistema de Control Estratégico presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un avance de implementación de 97,4%.

El Subsistema de Control de Gestión presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un porcentaje de avance de implementación de 97,27%.

El Subsistema de Control de Evaluación presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un porcentaje de avance de implementación de 100%.

Implementación y Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad

La Corporación ha dado cumplimiento a la Ley 872 de 2003 y al Decreto 4110 de 2004, pues a la fecha está implementando su sistema de gestión de calidad, bajo las normas ISO 9000:2001 y NTCPG 1000:2004. El avance es de 97%.

3.1.1.3 Cumplimiento de plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 87,91 % y un avance del 75,93 al 31 de Diciembre de 2009. El Cumplimiento y avance reportado por la entidad en la misma Cumplimiento 100% y Avance 30%.

El seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento señala que de las 36 acciones de mejoramiento, hay 22 cumplidas, de las cuales 1 no fue efectiva, presenta 12 parcialmente cumplidas o en avance, 1 no cumplida y 1 sin avances.

Acciones de mejoramientos cumplidas no efectivas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Hallazgo No. 24 del plan de mejoramiento es: El análisis de cartera emitido por facturación no coincide con la cuenta de deudores de contabilidad, saldo contable \$11.902 millones, saldo cartera o facturación \$9.920 millones, para una diferencia de \$1.982 millones. Las acciones de mejoramiento correspondientes son: 1) Preparar conciliaciones trimestrales. 2) Elaborar los comprobantes de contabilidad que se requieran.

El seguimiento a estas acciones de mejoramiento muestra que a pesar de haberse cumplido la conciliación de los saldos entre cartera y contabilidad y elaborado los comprobantes del caso, los saldos no fueron depurados. Por lo tanto, esta acción no fue efectiva.

La observación anterior debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento, en lo relativo a la depuración de los saldos.

Acciones de mejoramiento no cumplida

El Hallazgo No. 29 del plan de mejoramiento es: La Corporación posee derechos de posesión de un lote de terreno de 20.000 metros cuadrados con referencia catastral No. 01-10-0589-0019, Matrícula inmobiliaria No. 060-0008555, en la ciudad de Cartagena, el cual no se refleja en la cuentas de balance de la entidad ni en las cuentas de orden. Las acciones de mejoramiento correspondientes son: 1) Realizar los trámites legales que nos permitan sanear el lote de terreno y darle ingreso como un activo 2) Realizar el registro contable correspondiente.

El seguimiento a estas acciones de mejoramiento muestra que ninguna de estas acciones se realizó, aunque a la fecha la entidad está haciendo el estudio de los documentos para iniciar los trámites.

La observación anterior debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

3.1.1.4 Gestión del Talento Humano

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE aplica el régimen de personal contenido en el Decreto 1768 de 1994 y la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, se aplican los Acuerdos de Consejo Directivo y las normas generales en materia de empleo, funciones y requisitos de las entidades del sector público.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La planta de personal de la Corporación es de ciento cuarenta y un (141) servidores, distribuidos así: seis (6) cargos de dirección, un (1) asesor, sesenta y nueve (69) profesionales, veintidós (22) técnicos y cuarenta y tres (43) auxiliares. En la evaluación de la gestión del talento humano se examinó el cumplimiento normativo, observándose que la entidad aplica en gran medida la normatividad general y específica para la gestión de su personal. Así mismo, se evidenció el esfuerzo de la administración para mejorar el nivel de las competencias y el bienestar social de sus trabajadores. En cuanto a la contratación de servicios personales durante la vigencia 2009, se observa la importancia del gasto como consecuencia de la insuficiencia de la planta de personal de la entidad para cumplir sus diversos procesos.

Tabla 8
Calificación de la Gestión del Talento Humano

criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total	Concepto de la calificación
Cumplimiento normativo	75	0,35	26,25	La entidad cumple en gran medida el marco normativo
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	75	0,35	26,25	La entidad demuestra esfuerzo por mejorar capacitación y bienestar de sus trabajadores, sin embargo no se aplica la inducción
Contratación de prestación de servicios personales	70	0,3	21,0	El gasto por este concepto es importante por la insuficiencia de la planta de personal
Puntaje total		1.0	73,5	

Hallazgo No. 23. Planta de personal

El Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, en su Artículo 95 establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Esta norma es el fundamento que permite a estas entidades realizar los estudios requeridos y apropiar los recursos necesarios para diseñar estructuras y plantas de personal necesarias y suficientes para cumplir efectivamente las funciones establecidas en la Constitución, las leyes y demás normas pertinentes.

Sin embargo, y pese a las reformas de la planta de personal realizadas en la Corporación, se observa que ésta aun es insuficiente para cumplir completamente las actividades operativas y administrativas de la entidad, situación que llevó a ésta a realizar sesenta y dos (62) contratos de prestación de servicios profesionales por un valor de \$2.833,34 millones, equivalentes al 54% del total de gastos de personal en la vigencia 2009, evidenciando que la Corporación adolece de cargos en planta que le permitan contar con el talento humano en cantidad y perfiles necesarios para realizar cabalmente las funciones relativas a los diferentes procesos de la entidad.

Esta situación se debe a la falta de estudios basados en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios, evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. Lo anterior puede afectar la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la Corporación. Hallazgo Administrativo.

3.1.2. Gestión en los recursos públicos

3.1.2.1 Gestión contractual

Con relación al Proceso de Contratación, se evaluaron las diferentes modalidades del proceso en sus distintas fases, verificando el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable, así como las cláusulas pactadas, pagos y registros, verificando la oportunidad de los controles, el cumplimiento de los objetos contractuales y si éstos aseguraron los propósitos que dieron origen a la contratación. Así, también, se revisaron los contratos liquidados en la vigencia.

El total de contratos celebrados por la entidad en 2009 fue de 267, incluidos 17 convenios, de los cuales hay 13 interadministrativos y 4 convenios de cooperación interinstitucionales, además, un contrato que se viene ejecutando desde otras vigencias (plurianual), para un universo total de 268 contratos. La muestra seleccionada fue de 56 contratos que representan el 20,8% del total de los contratos celebrados. El valor de esta muestra es de \$7.556,8 equivalente al

50,6% del total contratado más la porción ejecutada en 2009 del contrato precitado de vigencias futuras.

Tabla 9
Calificación del Proceso Contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total	Concepto de la calificación
Cumplimiento de la normatividad en la contratación	75	0.2	15	Se observa cumplimiento de las normas, pero algunas no se aplican oportunamente, como el Decreto. 1477 de 1995.
Cumplimiento de la programación contractual	70	0.2	14	Se cumple la programación contractual
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0.3	21	La ejecución contractual se vio afectada por el rezago presupuestal en inversiones.
Liquidación de contratos	75	0.15	11,25	Los contratos se han liquidado dentro de los plazos y conforme a las normas.
Labores de interventoría y supervisión	70	0.15	10,5	Hay intervenciones oportunas de los interventores y cumplen con sus obligaciones.
Puntaje total		1.0	71,75	

Hallazgo No. 24. Extracto Único de Publicación de Contratos

El Decreto No. 1477 de 1995 establece en su artículo 6 que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, las entidades públicas de todos los órdenes deben remitir dentro de los diez primeros días de cada mes a la Imprenta Nacional de Colombia, una relación de los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, que superen el 50% de su menor cuantía, para lo cual las entidades deben diligenciar el Extracto Único de Publicación con la información detallada en el decreto precitado. Esta misma norma señala que las entidades del orden nacional podrán sustituir la relación con la declaración de que la totalidad de los contratos celebrados durante el mes anterior fueron remitidos a la Imprenta Nacional para su publicación.

De acuerdo con el criterio expuesto, se observó que la Corporación no remite oportunamente dicha información a la Imprenta Nacional, debido a la falta de gestión del área responsable y fallas en el control interno, generando con ello



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

dificultades para la verificación del cumplimiento del principio de transparencia.
Hallazgo Administrativo

3.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

Para el examen del presupuesto de ingresos se seleccionaron 9 de los 14 rubros que ejecutó la entidad (el 64% de éstos), que suman \$19.884,7 millones, equivalentes al 97% del total de ingresos ejecutados en la vigencia; mientras que del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión se examinaron 10 de los 21 rubros (el 48%), que suman 18.716,4 millones, equivalentes al 87% del presupuesto de funcionamiento e inversión ejecutado.

Tabla No. 10
Calificación de la Gestión Presupuestal

criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total	Concepto de la calificación
Programación y aprobación	75	0,25	18,75	La programación y aprobación del presupuesto se realizó cumpliendo las normas y plazos.
Cumplimiento normativo	75	0,25	18,75	La entidad ha dado cumplimiento a las normas presupuestales
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	98,43	0,25	24,6	La ejecución de ingresos alcanzó 98,43%
Cumplimiento de la ejecución de gastos	86,81	0,25	21,7	La ejecución de gastos de funcionamiento más inversión alcanzó 86,81%
Puntaje total		1,00	83,8	

Fuente: elaboración equipo auditor. 2010.

Ingresos

El presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2009 con recursos propios de la Corporación fue aprobado por el Consejo Directivo por medio del Acuerdo 0008 del 15 de diciembre de 2008, en cuantía de \$23.251,50 millones.

Así mismo, mediante la Ley 1260 de 2008 y el Decreto 4841 de 2008, se asignaron los aportes de la Nación a CARDIQUE, en la suma de \$1.449,46 millones, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la Corporación por



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

medio del Acuerdo No. 0009 del 22 de diciembre de 2008, para un total de \$24.700,96 millones.

Estos valores concuerdan con las cifras estipuladas en la Resolución No. 1329 de 30-12-2008, por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de CARDIQUE para la vigencia fiscal de 2009.

El presupuesto definitivo de la Corporación en la vigencia 2009, que fue de \$24.861,69 está integrado por recursos propios en una proporción de 93,52% y con aportes de la Nación en 6,48%.

Los aportes de la Nación alcanzaron una apropiación definitiva de \$1.610,18 millones, de los cuales se recaudaron \$1.581,45 millones, ejecución equivalente a 98,21%.

En cuanto a los recursos propios de la Corporación, éstos alcanzaron una apropiación definitiva de \$23.251.50, de los cuales se recaudaron \$18.890,62, ejecución equivalente al 81,24%.

En la ejecución presupuestal de los ingresos se destaca el peso de la Sobretasa Ambiental Distrital como la fuente de ingresos más importante de la Corporación, con un resultado equivalente al 83,32% de ingresos corrientes ejecutados en la vigencia.

Así mismo, se destacan otros renglones, que a pesar de tener pesos proporcionales significativamente menores, resultaron con ejecuciones que superaron sus presupuestos definitivos, tales como: sobretasa o porcentaje ambiental municipal con el 114,07%; sobretasa ambiental de peajes con el 165,78%; tasas retributivas con el 204,57%; tasas por uso de agua con el 124,39%.

Se destaca, igualmente, la ejecución nula de los siguientes rubros: porcentaje por acciones populares, contribuciones por valoración, cuota repoblación y reposición de babillas, boletines, fotocopias, venta de servicios, certificados y otros ingresos; y, además, la baja ejecución del rubro Boletines, fotocopias, venta de servicios, certificados y otros ingresos que alcanzó 15,41%.

Al respecto la entidad respondió que las rentas por concepto de acciones populares y contribución por valorización son rentas que se encuentran establecidas en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993 pero que no han sido



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

reglamentadas, por tal motivo solamente en el presupuesto general de ingresos y de gastos de la Corporación se deja abierto o creado el reglón rentístico.

De igual manera, manifestó la entidad que el presupuesto estimado para el rubro repoblación y reposición de babillas no se ejecutó porque la Corporación se encuentra en etapa de estudio y análisis para unificar valores de liquidación, debido a que el precio fue estimado a través de una acción popular que está pendiente por resolverse. Con relación a los convenios, la entidad manifestó que éstos fueron legalizados y recaudados en la vigencia anterior.

En los Recursos de Capital la recuperación de cartera tuvo un presupuesto definitivo de \$3.504 millones y se recaudaron \$ 2.262 millones lo que equivale al 66,53% de ejecución.

Gastos de Funcionamiento e Inversión

Los gastos de funcionamiento de la Corporación en la vigencia 2009 tuvieron una apropiación definitiva de \$8.350.82 millones, de la cual se comprometió una suma de 6.667,30 millones, ejecución equivalente al 79,84%.

La ejecución de Gastos de inversión se tuvo una apropiación definitiva de \$16.510,86 millones y compromisos por \$14.915,76 millones, equivalentes a una ejecución del 90,34%, de la cual se realizaron pagos por \$8.501,10 millones, quedando un rezago presupuestal de \$6.414,66 millones, que corresponden a contratos por ejecutar en el año 2010.

No se realizaron reintegros al Tesoro Nacional y la solicitud de reservas con recursos de la Nación se realizó de manera detallada.

Durante la vigencia de 2009 no se comprometieron vigencias futuras.

Plan Anual de Caja

Las partidas aprobadas para gastos mensuales no sobrepasaron las autorizadas por el PAC durante la vigencia 2009.

Seguimiento a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Del presupuesto de la vigencia 2009, quedaron en rezago presupuestal \$6.850,70 millones, distribuidos en \$6.731.05 millones en reservas presupuestales y \$119,65



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

millones en cuentas por pagar. Éstas se constituyeron cumpliendo la normativa pertinente.

Plan de Compras

El Plan de Compras se realiza con recursos propios y cuenta con la inscripción en el SICE. Para la vigencia de 2009 el valor total presupuestado fue de \$17.752,73 millones, alcanzando una ejecución de \$9.314,29 millones, equivalente a 52,47%.

3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Para la evaluación de los Estados Contables, se seleccionaron las cuentas por ciclos operacionales teniendo en cuenta la representatividad de las mismas dentro del balance y estado de resultados, considerando cuenta la proporción de éstos con relación a los Activos, así: Efectivo, 13,5%; Deudores 49%; Inversiones 4,1%; Propiedad Planta y equipo 18,4%. Además de las cuentas del pasivo que hacen parte del ciclo de Adquisiciones y Pagos; obligaciones laborales que hacen parte del ciclo Nómina y Prestaciones Sociales, así mismo los ciclos Ingresos Operacionales, Tesorería e Inversiones Financieras.

Hallazgo No. 25. Cartera Vencida

El artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, establece que el término de prescripción de una obligación es de cinco (5) años. A su vez el numeral 9.1.1.3 de las Normas técnicas relativas a los activos del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, señala que "Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros; estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre de período contable. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto en este caso.

Con base en los criterios anteriores se analizó la cartera por edades, observándose que existen deudas mayores de seis (6) años por \$139,5 millones, mayores de cinco (5) años por \$294,5 millones y mayores de cuatro años (4) por \$432.2 millones, dando esto un gran total de \$866,2 millones lo que representa en el total de la cartera un 8,3%. Esta situación se presenta por falta de gestión y genera una sobre estimación de cartera, por no saneamiento y sobreestimando el patrimonio. (Ver anexo No. 1).

La entidad respondió mediante oficio que se han realizado las gestiones pertinentes, no obstante, estas no han sido efectivas, toda vez que estas se han limitado solo a embargar las cuentas donde estas entidades administran sus recursos, las cuales en la mayoría de los casos se encuentran sin recursos. Además, existen facturas sobre las cuales la entidad no ha realizado ninguna gestión, tales como las números TR 04-10-661, TR 05-09-628 y TR 05-03-130 a nombre de Aguas de Cartagena, SEG 03-07-422 a nombre de Zona Franca, EVA 04-07-409, EVA 05-05-281 a nombre de Edurbe, SEG 05-04-223 a nombre de Oil Recosistemas Ltda.; SEG 05-04-238 a nombre de Maltería Tropical; SEG 05-09-624 a nombre de C.I. Acuacultivos y RR 05-09-650 a nombre de C.I. Caribe. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 26. Diferencias entre Cartera y Contabilidad

El Procedimiento de Control Interno Contable, numeral 3.1, adoptado mediante la Resolución 357 de 2008, indica que "Las entidades públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

Al comparar y analizar la cartera por edades del área de Cartera vs. Registros contables del grupo de Deudores, se encontraron diferencias así: Publicaciones \$0.5 Millones, Porcentaje y Sobretasa Ambiental \$681 Millones, Seguimiento Ambiental \$26,6 Millones, Aprovechamiento Forestal \$0.9 Millones, Evaluaciones \$3,4 Millones, Servicio de Investigación Científica y Tecnológica \$52,9 Millones, en todos estos casos como mayor valor en los registros contables; así también:

Tasa de Recurso Hídrico \$0,4 Millones y Reposición y Repoblación \$40,1 Millones, éstos como menor valor en los registros contables.

Lo anterior se presenta por falta de gestión y genera una sobre estimación de cartera, por no saneamiento y sobreestimando el patrimonio por un valor \$724,8 millones.

La entidad responde mediante oficio S/N del 6 de abril de 2010, "Con relación con las diferencias (sic) existentes en la conciliación a 31 de diciembre de 2009, entre los saldos de Contabilidad y Cartera, me permito informarle que las correcciones de las partidas conciliatorias mostradas en las citadas conciliaciones, se registrarán en la contabilidad de la Corporación en el primer trimestre del año 2010. Estas diferencias no se corrigieron al cierre del 31 de diciembre de 2009, ya que la conciliación del último trimestre se terminó de preparar muy cerca a la celebración de la Asamblea Corporativa, por lo que no hubo el tiempo necesario para realizar los ajustes correspondientes. Le estaremos remitiendo en los próximos días los comprobantes de contabilidad que contienen estas correcciones." (Ver anexo No. 2). Hallazgo Administrativo.

Evaluación del control interno Contable

La evaluación del sistema de control interno contable arrojó un resultado de 1,07 lo cual lo califica como eficiente.

Sin embargo, se evidenciaron deficiencias en este sistema, las cuales están descritas en el contenido del informe.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rendición de la cuenta

El Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2009, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 de diciembre de 2003.

Reporte a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos

La Corporación cumplió con el reporte a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos, cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia.

Observancia de principios y normas contables

En términos generales, la contabilidad de la Corporación se ajusta a las normas y principios de contabilidad y cumple con las disposiciones internas y externas.

Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

No hubo glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Acción Civil o participación en el incidente de reparación

La Corporación se encuentra vinculada a seis procesos penales, en todos éstos como demandante, dos por el delito de contaminación ambiental, los otros cuatro por el ilícito aprovechamiento de los recursos naturales, en uno de éstos, el radicado No. 232774 se encuentra en la etapa de instrucción y práctica de pruebas y se presentó la demanda de constitución de parte civil, la cual está a la espera de su admisión.

Atención de Denuncias y Quejas

En el presente proceso auditor no se recibieron denuncias o quejas contra la entidad o sus funcionarios.

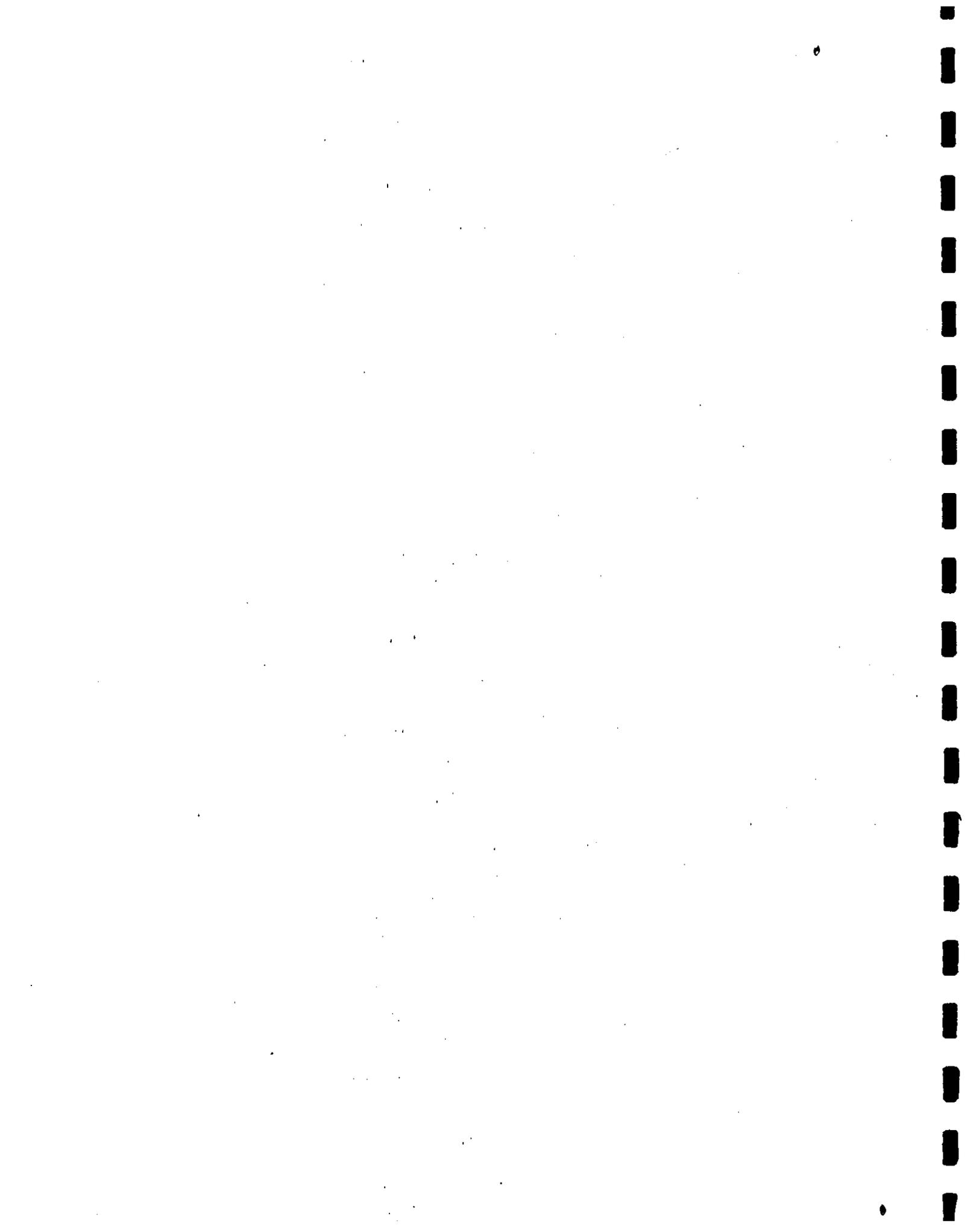
3.3 EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

El componente de la Tecnología Informática (TI), implementado por la Corporación es de baja complejidad, pues ésta solo maneja una aplicación Cliente/Servidor (PCTG), la cual integra todo el proceso financiero e inventarios.

Los usuarios de la aplicación Cliente/Servidor (PCTG) que utilizan estos módulos (Contabilidad, Almacén, Presupuesto, Tesorería, Central de Cuentas, etc.), son autorizados por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación al área de Sistemas, la cual, a través del módulo de seguridad otorga a los usuarios claves y/o permisos; de esta manera se controla al personal que ingresa a las aplicaciones del sistema financiero.

Con respecto a políticas, procedimientos y/o estándares que soportan los procesos de desarrollo/adquisición de programas, cambios a programas, mantenimiento de aplicaciones, cambios de emergencia y cambios a la configuración/parámetros, la Corporación actualmente no cuenta con un procedimiento para la realización de estas tareas, la adquisición de los programas se basa en el seguimiento al plan de desarrollo informático, la necesidad de cada área, las obligaciones de ley, etc.

Con base en el diagnóstico realizado se observó que la entidad no posee programas informáticos de avanzada en los procesos misionales de Gestión Ambiental, Contables y Financieros, por lo que el equipo auditor no realizó evaluaciones técnicas a los sistemas de información.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. ANEXOS

ANEXOS – CUADRO DE GESTIÓN MISIONAL

Cuadro 2. Relación entre los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo el PGAR y el PAT y Cumplimiento de metas del PND.

Temas PND	Cumplimiento de metas	Programas del PGAR	Proyectos del PAT
Conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad	80	Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad bosques	1. Gestión Forestal y zonas Verdes 2. Reforestación Protectora – Productora 3. Implementación de la Zonificación del Manglar 4. Uso, Manejo Y Conservación de la Fauna Silvestre
Gestión integral en el territorio que contribuyan al desarrollo sostenible	70	Ecorregiones Estratégicas. Prioridad ambiental	1. 1. Ordenamiento y Manejo Integrado de la Ecorregión Canal del Dique 2. Ordenamiento y Manejo Integrado de la Ecorregión Montes de María 3. 3. Ordenamiento y Manejo Integrado de la Ecorregión Zona Costera Ciénaga de la Virgen
Gestión integrada del recurso hídrico	80	Cuerpos de Aguas Ambientalmente Sanos	1. Gestión de Aguas Subterráneas 2. Cuerpos de Aguas Superficiales
Fortalecimiento del SINA para la gobernabilidad ambiental	80	Mejor Gestión Ambiental	Gestión de los Recursos Naturales
			Planeación y Ordenamiento Territorial
			Laboratorio de Calidad Ambiental
			Sistema de Información Ambiental
			Consolidación del Desarrollo Corporativo
			Fortalecimiento del SINA
Promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles	90	Sostenibilidad del desarrollo urbano y rural	Manejo de Residuos Urbanos
			Implementación de Procesos Productivos Urbano y Rural, Producción mas Limpia, MDL y Mercados Verdes
Prevención y control de la degradación ambiental	80	Educación Ambiental	Construcción de Cultura Ambientales de las Escuelas y las Comunidades
TOTAL	80		Formación a Dinamizadores y promotores Ambientales

Fuente. Articulación de los Planes Internacional, Nacional, Departamental y Municipales con el PAT- Informe de Gestión, CARDIQUE. 2009.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro 3. Programas y proyectos

PROGRAMAS	NOMBRE DEL PROYECTO
1. ECORREGIONES ESTRATEGICA PRIORIDAD AMBIENTAL	Ordenamiento y manejo integrado Ecorregión Canal del Dique
	Ordenamiento y manejo integrado Zona costera y Ciénaga de la Virgen
	Ordenamiento y manejo integrado Ecorregión Montes de María
2. CUERPOS DE AGUA AMBIENTALMENTE SANO	Gestión de Agua Subterránea
	Conservación de aguas superficiales
3. BOSQUES NATURALES COMO HABITAT DE BIODIVERSIDAD	Gestión forestal y Zonas Verdes
	Reforestación productora protectora
	Implementación de la Zonificación del manglar
	Conservación, uso y manejo de fauna silvestre
4. SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL	Implementación de procesos productivos limpios, mercado verdes y mecanismo de desarrollo limpio
	Manejo residuos urbanos
5. MEJOR GESTION AMBIENTAL	Gestión de los recursos naturales
	Laboratorio de calidad ambiental
	Sistema de Información ambiental
	Desarrollo Corporativo
	Planeación y Ordenamiento territorial
	Fortalecimiento del SINA
6. EDUCACION AMBIENTAL	Accesoría y apoyo a proyectos institucionales y comunitarios
	Construcción de una cultura desde las escuelas y la comunidad en general y en el entorno
	Formación a dinamizadores y promotores ambientales
7. PARQUE NATURAL DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	Recuperación y conservación del parque natural distrital Ciénaga de la Virgen
TOTAL	

Fuente: PAT 2007-2009 CARDIQUE. 2009



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro 4. Proyectos por municipios

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL
Adecuación, restitución y ampliación de la línea de conducción yb estaciones de bombeo de agua cruda del acueducto regional de San Juan- San Jacinto	San Juan Nepomuceno- San Jacinto	\$8.934.500.000
Construcción ampliación de la conducción en el tramo Gambote Corralito del acueducto regional Arjona -Turbaco	Arjona - Turbaco	\$4.86.144.367
Vinculación del operador-Constructor para la operación de los sistemas de acueductos y alcantarillado en Marialabaja y Arroyo Hondo	Marialabaja y Arroyo Hondo	\$7.415.1000.000
Vinculación del operador-Constructor para la operación del sistemas de acueductos y alcantarillado en San Jacinto (Instalación gas en la estación de rebombeo San Jacinto)	San Jacinto	\$649.200.814

Fuente: PAT 2007-2009 CARDIQUE. 2009



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro 5. Proyectos en segundo orden por municipios

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL
Rehabilitación, ampliación y construcción de redes de distribución en Arjona y Turbaco	Arjona -Turbaco	\$4.280.000.000
Acueducto del municipio de San Juan Nepomuceno, para los barrios arriba, barranquilla, Guarumal, Huapango y el progreso	San Juan Nepomuceno,	\$226.081.859
Proyecto optimización acueducto san Basilio de Palenque	Mahates	\$765.782.886

Fuente: PAT 2007-2009 CARDIQUE. 2009

Cuadro 6. PSMAV de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE

MUNICIPIOS	FECHA LIMITE REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN 1092-12-2006, 2145 DIC 23 DEL 2005	FECHA DE ENTREGA PSMV	PSMV APROBADOS	ESTADO ACTUAL	APERTURA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
ARJONA				No ha presentado	Resolución No. 0232 de abril 01 de 2009
ARROYO HONDO		Marzo 10 de 2009	Resolución No. 0825 de septiembre 17/09	Presentó descargo, se proyectó cierre de investigación	Resolución No. 0231 de abril 01 de 2009
SAN JACINTO		Julio 22 de 2009		Auto No.0475 de septiembre 23 de 2009 requiere información	Resolución No. 0240 de abril 01 de 2009
CARMEN DE BOLIVAR				No ha presentado	Resolución No. 0230 de abril 01 de 2009
SAN JUAN NEPONUCENO		Septiembre 15 de 2009		Auto No.0598 de diciembre 17 de 2009 se le requiere información	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SANTA ROSA	Octubre 3 de 2007		Auto No.0022 enero 17 de 2008, requerimiento de información	
MARIA LA BAJA	Julio 21 de 2008		Auto No.0412 agosto 28 del 2008, requerimiento de información	Resolución No. 0228 de abril 01 de 2009
TURBANA			No ha presentado	Resolución No. 0229 de abril 01 de 2009
TURBACO			No ha presentado	Resolución No. 0239 de abril 01 de 2009
EL GUAMO			No ha presentado PSMV, presentó descargo se proyectó resolución de cierre de investigación	Resolución No. 0237 de abril 01 de 2009
CALAMAR	Mayo 14 de 2009	Resolución No.828 de Septiembre 17 de 2009.	Auto No.249 mayo 18 de 2009	Resolución No. 0235 de abril 01 de 2009
SOPLAVIENTO			Presentó descargo se proyectó resolución cierre investigación	Resolución No. 0233 de abril 01 de 2009
SAN ETANISLAO DE KOSTKA			No ha presentado	Resolución No. 0236 de abril 01 de 2009



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORDOBA	Marzo 27 de 2007		Auto No. 0501 agosto 21 del 2007, requerimiento de información	
VILLANUEVA			No ha presentado	Resolución No. 0234 de abril 01 de 2009
ZAMBRANO	Agosto 24 de 2007	Resolución No. 0209 de marzo 10/08		
DISTRITO DE CARTAGENA	Junio 1 de 2007	Resolución No. 0486 de junio 19 de 2009).		
SAN CRISTOBAL	Diciembre 27 de 2006	Resolución No. 532 de junio 4/07	Auto No. 0013 enero 20/10, permiso de vertimientos residuos líquidos para el alcantarillado	
CLEMENCIA	Abril 20 de 2007		Auto No.0378 agosto 8 del 2008, requerimiento de información	
MAHATES	Febrero 20 de 2007		Auto No.0240 mayo 30 de 2008	
SANTA CATALINA	Marzo 5 del 2007	Resolución No. 0205 de marzo 10/08		
TOTAL	13	6	8	12

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.